

**ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA REPÚBLICA DE CHILE PARA EL
INTERCAMBIO DE PRODUCTOS DEL SECTOR AUTOMOTOR**

Ámbito de aplicación

Artículo 1°.- Las disposiciones contenidas en el presente Entendimiento se aplicarán a los siguientes productos automotores:

- a) automóviles y vehículos comerciales livianos (hasta 1500 kg. de capacidad de carga);
- b) camiones; camiones tractores para semi-remolques; chasis con motor;
- c) ómnibus; y
- d) autopartes.

Las Partes acuerdan la posibilidad de ampliar el ámbito de aplicación en sucesivas rondas de negociación. El Entendimiento se refiere a productos automotores nuevos, que utilicen cualquier tipo de combustible.

Las posiciones arancelarias correspondientes a este ámbito de aplicación constan en el Apéndice 1.

Preferencias arancelarias

Artículo 2°.- Las Partes aplicarán una preferencia del 100% al comercio bilateral de los productos automotores originarios de las Partes, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente Entendimiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) automóviles y vehículos comerciales livianos (hasta 1500 kg. de capacidad de carga):

Cupo otorgado por Chile (unidades)

2002	2003	2004	2005	2006
27.000	30.000	33.000	36.000	Libre comercio

Cupo otorgado por Argentina (unidades)

2002	2003	2004	2005	2006
9.000	10.000	11.000	12.000	Libre comercio



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature and several smaller initials.

b) camiones; camiones tractores para semi-remolques; chasis con motor:

Cupos recíprocos de acuerdo al siguiente cronograma

Año	Cupo
2002	300
2003	350
2004	400
2005	500
2006	Libre Comercio

c) ómnibus

Cupos recíprocos de acuerdo al siguiente cronograma

Año	Cupo
2002	400
2003	400
2004	400
2005	400
2006	Libre Comercio

d) Nota Metodológica sobre los cupos consignados en los literales a), b) y c)

- i.- La asignación de los cupos se establecerá mediante el criterio de orden de llegada.
- ii.- En el caso que, dentro de un período anual, el cupo asignado a una de las Partes no fuere utilizado en su totalidad, el número de unidades remanentes se sumará al cupo del año siguiente, que deberá cumplir con los requisitos de origen correspondientes a ese año. Las unidades adicionales que se derivan de esta eventualidad no podrán pasar, en ningún caso, al año subsiguiente.
- iii.- Cuando la parte importadora considere necesario otorgar una cuota adicional a la otra Parte en caso de que se haya agotado la cuota establecida, lo podrá hacer de manera unilateral, en el marco de su ordenamiento jurídico nacional.

e) autopartes:

Las autopartes originarias de ambas Partes sujetas a los cronogramas de desgravación previstos en el Artículo 2, inc. a) y b) del Acuerdo, gozarán de 100% de preferencia en el comercio recíproco.



ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

Régimen de origen

Artículo 3°.- Los vehículos exportados por Argentina serán considerados originarios en caso que cumplan con el Régimen General de Origen del Acuerdo.

Artículo 4°.- Los vehículos exportados por Chile serán considerados originarios, en caso que cumplan con los siguientes parámetros:

Año	ICR (X) %			ICP (Y) %
	Autos y vehículos comerciales livianos	Camiones	Omnibus	
2002	40	40	40	10
2003	40	40	40	10
2004	45 (3600)	45 (150)	45 (131)	10
	40 (7400)	40 (250)	40 (269)	
2005	50 (4000)	50 (170)	50 (131)	10
	40 (8000)	40 (330)	40 (269)	
2006	60	60	60	

En todos los casos, las cifras consignadas entre paréntesis corresponden al número de unidades a las que se asigna el porcentaje de origen correspondiente.

Indice de Contenido Regional

$$ICR = \left\{ 1 - \frac{\Sigma \text{ importaciones CIF de piezas de 3}^{\text{os}} \text{ países}}{\text{Precio FOB del vehículo}} \right\} \times 100 \geq X \%$$

Indice de Contenido de Piezas

$$ICP = \left\{ \frac{\Sigma \text{ Valor (MERCOSUR + Chile) de las piezas de un vehículo antes de impuestos}}{\text{Precio FOB del vehículo}} \right\} \times 100 \geq Y \%$$

Artículo 5°.- Las Partes señalan su disposición para analizar la incorporación de criterios de flexibilidad para modelos nuevos, a efectos de su incorporación en el presente Entendimiento.

Artículo 6°.- En el comercio recíproco, las autopartes serán consideradas originarias en caso que cumplan con el Régimen General de Origen del Acuerdo.

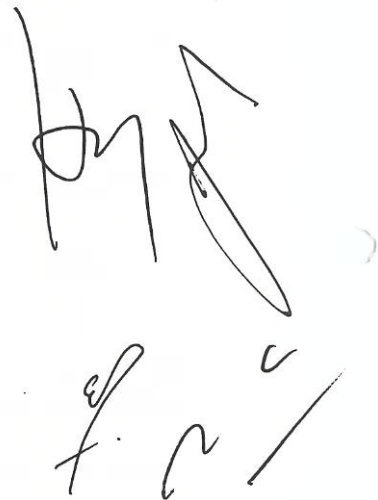


Reglamentos Técnicos

Artículo 7°.- Las Partes observarán lo dispuesto en el Título X del Acuerdo.

Dentro de ese marco, las Partes se comprometen a otorgar especial énfasis a los procedimientos previstos en el Artículo 27 del Acuerdo.

Con respecto a cualquier modificación en los reglamentos técnicos que afectan específicamente al sector automotor, las Partes se atenderán a lo establecido en el Artículo 2.12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio que tutela la Organización Mundial del Comercio.

Handwritten signatures in black ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

APENDICE I (a) VEHÍCULOS

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
8701 8701.20.00	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09) Tractores de carretera para semiremolques.
8702 8702.10.00 8702.90.00	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel). Los demás. Excepto: trolebuses.
8703 8703.2 8703.21.00 8703.22.00 8703.23.00 8703.24.00 8703.3 8703.31.00 8703.32.00 8703.33.00 8703.90.00	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ . De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ . De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ . De cilindrada superior a 3.000 cm ³ . Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel): De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ . De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³ . De cilindrada superior a 2.500 cm ³ . Los demás.
8704 8704.10.00 8704.2 8704.21.00 8704.22.00 8704.23.00	Vehículos automóviles para transporte de mercancías. Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras. Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel): De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. De peso total con carga máxima superior a 20 t.



- 8704.3 Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:
- 8704.31.00 De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.
- 8704.32.00 De peso total con carga máxima superior a 5 t.
- 8704.90.00 Los demás.
- 8705 Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).
- 8705.10.00 Camiones grúa.
- 8705.20.00 Camiones automóbiles para sondeo o perforación.
- 8705.30.00 Camiones de bomberos.
- 8705.40.00 Camiones hormigonera.
- 8705.90.00 Los demás.
Excepto: camiones para la determinación de parámetros físicos característicos (perfilaje) de pozos petrolíferos
- 8706.00.00 Chasis de vehículos automóbiles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.



APÉNDICE I (b)

AUTOPARTES

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
38.15	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.
3815.12.00	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa.
3917	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.
3917.3	Los demás tubos:
3917.39.00 (1)	Los demás
3917.40.00	Accesorios
3919	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.
3919.90.00	Las demás
3926	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.
3926.30.00	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.
4006	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.
4006.90	Los demás.
4006.90.10	Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular.
4006.90.20	Tubos.
4006.90.90	Los demás.
4010	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.
4010.2	Correas de transmisión.
4010.21.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.
4010.22.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.
4010.23.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas).
4010.24.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas).
4010.29.00	Las demás

4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras).
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones.
4011.9	Los demás
4011.91.00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares. Excepto: para máquinas de las partidas 84.29 u 84.30 o de la subpartida 8479.10 con ancho seccional superior o igual a 1143 mm. (45"); y diámetro de llanta superior o igual a 1143 mm. (45"); radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm. (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm. (57").
4011.99.00	Los demás Excepto: para máquinas de las partidas 84.29 u 84.30 o de la subpartida 8479.10; radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm. (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm. (57").
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.
4012.90	Los demás.
4012.90.10	Protectores ("flaps")
4012.90.90	Los demás.
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).
4013.10.00	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar- "break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones.
4013.90.00	Las demás.
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.
4016.10.00	De caucho celular. Únicamente: partes de vehículos automóviles o tractores y de máquinas o aparatos no domésticos de los Capítulos 84, 85 o 90.
4016.9	Las demás.
4016.91.00	Revestimientos para el suelo y alfombras.
4016.93.00	Juntas o empaquetaduras.
4204	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.
4204.00.30	Juntas
4204.00.40	Tubos o mangueras.
4204.00.90 (1)	Los demás Únicamente: de cuero natural.



4503	Manufacturas de corcho natural.
4503.90	Las demás.
4503.90.10	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad.
4503.90.90	Las demás.
4504	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.
4504.90	Las demás.
4504.90.10	Tapones
4504.90.20	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad.
4504.90.90	Las demás.
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.
4805.40.00	Papel y cartón filtro.
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.
4823.20.00	Papel y cartón filtro.
4823.70	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel.
4823.70.10	Juntas.
4823.70.90	Los demás.
4823.90	Los demás.
4823.90.10	Juntas.
4823.90.90	Los demás. Excepto: de rigidez dieléctrica superior o igual a 600V (Norma ASTM D 202 o equivalente) y gramaje inferior o igual a 60 g/m2.
5704	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.
5704.90.00 (1)	Los demás.
5911	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.
5911.90	Los demás
5911.90.90	Los demás.
6812	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de

	estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 o 68.13.
6812.10	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.
6812.10.10 (1)	Amianto en fibras trabajado.
6812.10.20 (1)	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio.
6812.90.00	Las demás.
6813	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.
6813.10.00	Guarniciones para frenos.
6813.90	Las demás.
6813.90.10	Guarniciones para embragues.
6813.90.90	Las demás.
6815	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.
6815.10.00 (3)	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos. Excepto: fibras de carbono y tejidos de fibra de carbono.
6909	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevadores, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.
6909.1	Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos.
6909.19	Los demás.
6909.19.90	Los demás. Excepto: guiahilos para maquinaria textil; guías de agujas para cabezales de impresión; colmena de cerámica a base de alúmina (Al ₂ O ₃) sílice (SiO ₂) y óxido de magnesio (MgO) de depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos.
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.
7007.1	Vidrio templado.
7007.11	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.
7007.11.10	Curvo.
7007.11.90	Los demás.
7007.2	Vidrio contrachapado.



7007.21	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.
7007.21.10	Curvo.
7007.21.90	Los demás.
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.
7009.10.00 (1)	Espejos retrovisores para vehículos.
7014.00.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.
7304	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.
7304.3	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear.
7304.31.00 (1)	Estirados o laminados en frío. Únicamente: tubos sin revestir.
7304.39.00 (1)	Los demás. Únicamente: tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm.
7304.5	Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados.
7304.51.00 (1)	Estirados o laminados en frío. Únicamente: tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm.
7304.59.00 (1)	Los demás. Únicamente: tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm.
7304.90.00 (1)	Los demás. Excepto: de acero inoxidable de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm.
7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.
7306.50.00 (1)	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.
7307.1	Moldeados.
7307.11.00	De fundición no maleable.
7307.19.00	Los demás. Excepto: de fundición de hierro maleable que no sea de fundición nodular (Dáctil iron) de diámetro interior superior a 50,8 mm.
7307.2	Los demás, de acero inoxidable.
7307.21.00	Bridas.
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados.
7307.9	Los demás.
7307.91.00	Bridas.



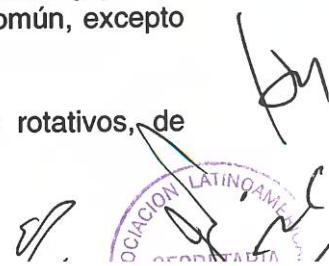
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados.
7307.93.00	Accesorios para soldar a tope.
7307.99.00	Los demás.
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.
7312.10.00	Cables. Excepto: alambres de acero revestidos con bronce o latón.
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.
7315.1	Cadenas de eslabones articulados y sus partes.
7315.11.00	Cadenas de rodillos.
7315.12	Las demás cadenas.
7315.12.10	De transmisión.
7315.12.90	Las demás.
7315.19.00	Partes.
7315.20.00	Cadenas antideslizantes.
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre. Excepto: tachuelas; puntas o dientes para máquinas textiles.
7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelles (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.
7318.1	Artículos roscados.
7318.13.00	Escarpas y armellas, roscadas.
7318.16.00	Tuercas.
7318.2	Artículos sin rosca.
7318.21.00	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.
7318.22.00	Las demás arandelas.
7318.23.00	Remaches.
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas.
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.
7325.10.00	De fundición no maleable.
7325.9	Las demás.
7325.99.00	Las demás.
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.
7326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo.
7326.19.00	Las demás.



7326.20.00	Manufacturas de alambre de hierro o acero.
7411	Tubos de cobre.
7411.10.00 (1)	De cobre refinado.
7411.2	De aleaciones de cobre.
7411.21.00 (1)	A base de cobre-cinc (latón)
7411.22.00 (1)	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).
7411.29.00 (1)	Los demás.
7412	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.
7412.10.00	De cobre refinado.
7412.20.00	De aleaciones de cobre.
7415	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.
7415.2	Los demás artículos sin rosca.
7415.21.00	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).
7415.29	Los demás.
7415.29.10	Remaches.
7415.29.90	Los demás.
7415.3	Los demás artículos roscados.
7415.32.00	Los demás tornillos; pernos y tuercas.
7415.39.00	Los demás.
7416.00.00	Muelles (resortes) de cobre.
7419	Las demás manufacturas de cobre.
7419.9	Las demás.
7419.99.00	Las demás.
7608	Tubos de aluminio.
7608.10.00 (1)	De aluminio sin alear.
7608.20.00 (1)	De aleaciones de aluminio.
7609.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.
7613.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.



7616	Las demás manufacturas de aluminio.
7616.10.00	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares.
7616.9	Las demás.
7616.99.00	Las demás.
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.
8301.20.00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles.
8301.50.00	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada.
8301.60.00	Partes.
8301.70.00	Llaves presentadas aisladamente.
8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.
8302.10.00	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes).
8302.30.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles. Excepto: del tipo de los utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico de diámetro interior superior a 254 mm.
8307	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.
8307.10.00 (1)	De hierro o acero. Excepto: del tipo de los utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico de diámetro interior superior a 254 mm.
8307.90.00 (1)	De los demás metales comunes.
8308	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojeteros y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.
8308.10.00	Corchetes, ganchos y anillos para ojeteros.
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.
8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).



Handwritten signature and official stamp of the OCACION LATINOAMERICANA.

8407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.
8407.33.00	De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³ . Excepto: monocilíndricos.
8407.34.00	De cilindrada superior a 1000 cm ³ . Excepto: monocilíndricos.
8407.90.00	Los demás motores.
8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi- Diesel).
8408.20.00	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.
8408.90.00	Los demás motores. Excepto: estacionarios de potencia continua máxima superior o igual a 337,5 kW (450 HP) a más de 1.000 rpm según norma DIN 6271 A.
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.
8409.9	Las demás.
8409.91.00	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.
8409.99.00	Las demás.
8412	Los demás motores y máquinas motrices.
8412.2	Motores hidráulicos.
8412.21.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros).
8412.29.00	Los demás.
8412.3	Motores neumáticos.
8412.31.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros).
8412.90.00	Partes. Excepto: de propulsores a reacción; de máquinas de vapor con movimiento rectilíneo (cilindros).
8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.
8413.1	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo.
8413.19.00	Las demás.
8413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.
8413.30.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.
8413.50.00	Las demás bombas volumétricas alternativas. Excepto: de potencia superior a 3,73 kW (5HP) e inferior o igual a 447,42 kW (600HP) excluidas las para oxígeno líquido.

8413.60.00	Las demás bombas volumétricas rotativas.
8413.70.00	Las demás bombas centrífugas. Únicamente: electrobombas centrífugas, excepto las no sumergibles de caudal superior a 300 l/min.
8413.9	Partes.
8413.91.00	De bombas.
8413.92.00	De elevadores de líquidos.
8414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.
8414.10.00	Bombas de vacío.
8414.30.00	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos. Excepto: motocompresores herméticos con capacidad superior o igual a 4.700 frigorías/h.
8414.5	Ventiladores.
8414.59.00	Los demás. Excepto: microventiladores con área de carcasa inferior a 90 cm ² .
8414.80.00	Los demás. Únicamente: Compresores de aire excepto estacionarios de émbolo (pistón), de tornillo o de lóbulos paralelos (tipo "Roots"); turboalimentadores de aire para motores de las partidas 84.07 u 84.08 accionados por los gases de escape de los mismos; compresores centrífugos de gases (excepto aire) excepto de émbolo (pistón) o de tornillo; los demás compresores de gases (excepto aire) y turbo compresores de aire.
8414.90.00	Partes. Excepto: aros de émbolo (pistón) para compresores.
8415	Máquinas y aparatos para acondicionamientos de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.
8415.20.00	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.
8415.8	Los demás.
8415.82.00	Los demás, con equipo de enfriamiento.
8415.83.00	Sin equipo de enfriamiento.
8415.90.00	Partes.
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.

8418.6	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor.
8418.61.00	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor. Únicamente: equipos para refrigeración o aire acondicionado con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h.
8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.
8419.50.00	Intercambiadores de calor. Excepto: de placas y tubulares.
8419.8	Los demás aparatos y dispositivos.
8419.89	Los demás.
8419.89.90	Los demás. Únicamente: evaporadores.
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.
8421.2	Aparatos para filtrar o depurar líquidos.
8421.23.00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.
8421.29.00	Los demás. Excepto: hemodializadores; equipos de ósmosis inversa; y filtros prensa.
8421.3	Aparatos para filtrar o depurar gases.
8421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.
8421.9	Partes.
8421.99.00	Las demás.
8424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.
8424.90.00	Partes. Excepto: de aparatos de la subpartida 8424.10 o de aparatos manuales para agricultura u horticultura
8425	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.
8425.4	Gatos.
8425.42.00	Los demás gatos hidráulicos.
8425.49.00	Los demás.



8426	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.
8426.9	Las demás máquinas y aparatos.
8426.91.00	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera.
8430	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.
8430.6	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión
8430.69.00	Los demás. Excepto: equipamientos frontales para excavadoras, cargadoras o palas cargadoras con capacidad de carga superior a 4 m3.
8431	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.
8431.20.00	De máquinas o aparatos de la partida 84.27. Excepto: de las demás apiladoras que no sean autopropulsadas
8431.3	De máquinas o aparatos de la partida 84.28.
8431.39.00	Las demás.
8431.4	De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30.
8431.41.00	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.
8431.42.00	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluida las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.
8433.90.00	Partes. Excepto: de cortadoras de césped.
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71 Únicamente: circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados, excepto: placas madre (mother boards) y placas de microprocesamiento con dispositivo de disipación de calor, incluso en cartuchos.
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.
8481.10.00	Válvulas reductoras de presión.
8481.20.00	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.
8481.30.00	Válvulas de retención.



8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad.
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares.
8481.80.90	Los demás. Únicamente: válvulas de expansión termostática o presostática; válvulas solenoides; válvulas esféricas; válvulas tipo mariposa; las demás excepto del tipo de las utilizadas en refrigeración o en artefactos a gas y válvulas tipo aerosol, válvulas esclusas, válvulas de globo y válvulas tipo macho.
8481.90.00	Partes. Excepto: de válvulas tipo aerosol o de los artículos de grifería u órganos similares de los tipos utilizados en baños y cocinas.
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.
8482.10.00	Rodamientos de bolas.
8482.20.00	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.
8482.40.00	Rodamientos de agujas.
8482.50.00	Rodamientos de rodillos cilíndricos.
8482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados.
8482.9	Partes.
8482.91.00	Bolas, rodillos y agujas. Excepto: para bolígrafos.
8482.99.00	Las demás.
8483	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.
8483.10.00	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas. Excepto: árboles de transmisión provistos de acoplamientos dentados con entalles de protección a sobrecargas de longitud superior o igual a 1.500 mm. y diámetro del eje superior o igual a 400 mm.
8483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.
8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.
8483.40.00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.
8483.50.00	Volantes y poleas, incluidos los motones.
8483.60.00	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.
8483.90.00	Partes.

8484	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.
8484.10.00	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas.
8484.20.00	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.
8484.90.00	Los demás.
8485	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.
8485.90.00	Las demás.
8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.
8501.10.00	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W. Excepto: de corriente continua de paso inferior o igual a 1,8°; universales.
8501.20.00	Motores universales de potencia superior a 37,5 W.
8501.3	Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua.
8501.31.00	De potencia inferior o igual a 750 W. Únicamente: motores.
8501.32.00	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW.
8501.40.00	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos.
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).
8504.40.00	Convertidores estáticos. Excepto: cargadores de acumuladores; rectificadores excepto los cargadores de acumuladores; convertidores de corriente continua; equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS o no break); conversores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos.
8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.
8505.1	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente.
8505.11.00	De metal.
8505.19.00	Los demás.
8505.20.00	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos electromagnéticos. Excepto: frenos que actúan por corriente de Foucault del tipo de



 SECRETARIA GENERAL

8505.90.00	los utilizados en vehículos de las partidas 87.01 a 87.05. Los demás, incluidas las partes. Excepto: electroimanes.
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.
8507.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón).
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo. Únicamente: de peso inferior o igual a 1000 kg.
8507.30.00	De níquel-cadmio. Únicamente: de peso inferior o igual a 2500 kg excepto las de capacidad inferior o igual a 15 Ah.
8507.40.00	De níquel-hierro.
8507.80.00	Los demás acumuladores.
8507.90.00	Partes.
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores).
8511.10.00	Bujías de encendido.
8511.20.00	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.
8511.30.00	Distribuidores; bobinas de encendido.
8511.40.00	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.
8511.50.00	Los demás generadores.
8511.80.00	Los demás aparatos y dispositivos.
8511.90.00	Partes
8512	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.
8512.30.00	Aparatos de señalización acústica.
8512.40.00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.
8512.90.00	Partes.
8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.
8518.90.00	Partes. Únicamente: de altavoces.
8519	Giradiscos, tocadiscos, tocacasetes y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado.

8519.9	Los demás reproductores de sonido.
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.
8529.90.00	Las demás.
8530	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).
8530.80.00	Los demás aparatos. Excepto: digitales para control de tráfico de automotores.
8531	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.
8531.90.00	Partes.
8532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.
8532.2	Los demás condensadores fijos.
8532.21.00	De tantalio. Únicamente: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device).
8532.22.00	Electrolíticos de aluminio.
8532.23.00	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa. Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device).
8532.24.00	Con dieléctrico de cerámica, multicapas. Únicamente: Aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device).
8532.25.00	Con dieléctrico de papel o plástico.
8532.29.00	Los demás. Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device).
8532.30.00	Condensadores variables o ajustables. Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device).
8533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).
8533.10.00	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.
8533.2	Las demás resistencias fijas.
8533.21.00	De potencia inferior o igual a 20 W.
8533.29.00	Las demás.
8533.3	Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros).
8533.31.00	De potencia inferior o igual a 20 W.
8533.39.00	Las demás. Excepto: potenciómetros.

- 8533.40.00 Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros).
Únicamente: resistencias no lineales, semiconductoras, excepto termistores y varistores; potenciómetros de carbón, excepto los utilizados para determinar el ángulo de apertura de la mariposa en sistemas de inyección de combustibles controlados.
- 8534.00.00 Circuitos impresos.
- 8535 Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.
- 8535.30.00 Seccionadores e interruptores.
Únicamente: para corriente nominal superior a 1.600 A no automáticos y automáticos de contactos inmersos en un medio líquido.
- 8536 Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.
- 8536.10.00 Fusibles y cortacircuitos de fusible.
- 8536.20.00 Disyuntores.
- 8536.4 Relés.
- 8536.41.00 Para una tensión inferior o igual a 60 V.
- 8536.50.00 Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.
Excepto: unidad conmutadora de convertidor de subida y descenso para sistema de telecomunicaciones vía satélite; unidad conmutadora de amplificador de alta potencia (HPA) para sistema de telecomunicaciones vía satélite; conmutadores codificadores digitales aptos para montaje en circuitos impresos.
- 8536.6 Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes).
- 8536.61.00 Portalámparas.
- 8536.90.00 Los demás aparatos.
Excepto: tomas de contacto deslizante en conductores aéreos; conectores para circuitos impresos.
- 8537 Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.



8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1000 V. Excepto: controladores numéricos computarizados (CNC); controladores programables; controladores de demanda de energía eléctrica.
8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.
8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85,37, sin sus aparatos.
8538.90.00	Las demás. Excepto: circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados: de disyuntores para tensión superior o igual a 72,5 kV.
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.
8539.10.00	Faros o unidades "sellados".
8539.2	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos.
8539.21.00	Halógenos, de wolframio (tungsteno). Únicamente: para tensión inferior o igual a 15 V.
8539.29.00	Los demás.
8539.3	Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas.
8539.39	Los demás.
8539.39.10	Para la producción de luz relámpago.
8539.39.90	Los demás.
8539.90.00	Partes. Excepto: electrodos; casquillos.
8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.
8541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz. Únicamente: diodos emisores de luz (LED), excepto aptos para montaje en superficie (SMD) (Surface Mounted Device) y diodos láser.
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales.
8542.13.00	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS). Únicamente: montados aptos para montaje en superficie (SMD - Surface Mounted Device), excepto memorias, microprocesadores, microcontroladores, coprocesadores y circuitos del tipo "chipset".

8542.40.00	Circuitos integrados híbridos. Excepto: de espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro.
8542.50.00	Microestructuras electrónicas.
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.
8543.8	Las demás máquinas y aparatos.
8543.81.00	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.
8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.
8544.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte.
8544.30.10	Con piezas de conexión.
8544.30.90	Los demás.
8544.4	Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V.
8544.41.00	Provistos de piezas de conexión.
8544.49.00	Los demás.
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.
8545.20.00	Escobillas.
8546	Aisladores eléctricos de cualquier materia.
8546.90.00	Los demás.
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.
8547.10.00	Piezas aislantes de cerámica.
8547.20.00	Piezas aislantes de plástico.
8547.90.00	Los demás.
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.
8708.10.00	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes.



Several handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

8708.2	Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina).
8708.21.00	Cinturones de seguridad
8708.29.00	Los demás.
8708.3	Frenos y servofrenos, y sus partes.
8708.31.00	Guarniciones de frenos montados.
8708.39.00	Los demás.
8708.40.00	Cajas de cambio.
8708.50.00	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión.
8708.60.00	Ejes portadores y sus partes.
8708.70.00	Ruedas, sus partes y accesorios.
8708.80.00	Amortiguadores de suspensión.
8708.9	Las demás partes y accesorios.
8708.91.00	Radiadores.
8708.92.00	Silenciadores y tubos (caños) de escape.
8708.93.00	Embragues y sus partes.
8708.94.00	Volantes, columnas y cajas de dirección.
8708.99.00	Los demás. Excepto: dispositivos para comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios.
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.
8716.90.00 (2)	Partes.
9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.
9025.1	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos.
9025.11.00	De líquido, con lectura directa. Excepto: termómetros clínicos.
9025.19.00	Los demás. Excepto: Pirómetros ópticos.
9025.90.00	Partes y accesorios.
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.
9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos.
9026.20.00	Para medida o control de presión.




9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos.
9026.90.00	Partes y accesorios.
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.
9027.90.00	Micrótomos; partes y accesorios Excepto: de espectrómetros de emisión óptica (emisión atómica), de espectrógrafos de emisión óptica (emisión atómica), de polarógrafos.
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.
9028.20.00	Contadores de líquido. Únicamente: de peso inferior o igual a 50 kg.
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 o 90.15; estroboscopios.
9029.10.00	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares.
9029.20.00	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios. Únicamente: velocímetros y tacómetros.
9029.90.00	Partes y accesorios.
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.
9030.3	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador.
9030.39.00	Los demás. Excepto: voltímetros.
9030.8	Los demás instrumentos y aparatos.
9030.89.00	Los demás. Excepto: analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales); analizadores de espectro de frecuencia; frecuencímetros; fasímetros.
9030.90.00	Partes y accesorios. Excepto: de instrumentos y aparatos de las subpartidas 9030.10, 9030.82 o 9030.83.
9031	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.
9031.80.00	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas. Excepto: rugosímetros; máquinas para medición tridimensional; metros patrones; aparatos para análisis de textiles, computarizados; celdas de carga.



(Handwritten signatures and initials)

9031.90.00	Partes y accesorios. Excepto: de bancos de pruebas.
9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.
9032.10	Termostatos
9032.10.90	Los demás.
9032.20.00	Manostatos (presostatos).
9032.8	Los demás instrumentos y aparatos.
9032.89.00	Los demás. Excepto: equipamiento digital para control de vehículos ferroviarios; instrumentos y aparatos para regulación o el control automático de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia.
9032.90.00	Partes y accesorios.
9104.00.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.
9109	Los demás mecanismos de relojería completos y montados.
9109.1	Eléctricos.
9109.19.00	Los demás.
9114	Las demás partes de aparatos de relojería.
9114.10.00	Muelles (resortes), incluidas las espirales.
9114.90.00	Las demás. Excepto: coronas; tijas; básculas; ruedas; rotores.
9401	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.
9401.20.00	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles.
9401.90	Partes.
9401.90.90	Las demás.
9603	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.
9603.50.00	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.
9613	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.
9613.80.00	Los demás encendedores y mecheros.
9613.90.00	Partes.

-
- (1) Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes.
- (2) Sin tren rodante
- (3) Exclusivamente para piezas de inyección electrónica

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
3483.40.00	(Cont.)	100
3483.50.00	Volantes y poleas, incluidos los motones	100
3483.60.00	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	100
3483.90.00	Partes	100
8484	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición: presentados en bolsitas, sobres o envases: análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.	100
8484.10.00	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	100
8484.20.00	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	100
8484.90.00	Los demás	100
8485	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.	100
8485.90.00	Las demás	100
8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	100
8501.10.00	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	100
8501.20.00	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	100
8501.40.00	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	100

Excepto: de corriente continua de paso inferior o igual a 1,8°; universales



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 1

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). Convertidores estáticos	100	Excepto: cargadores de acumuladores; rectificadores excepto los cargadores de acumuladores; convertidores de corriente continua; equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPD o no break); conversores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos
05	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas. Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente: De metal	100	
05.11.00	Los demás	100	
05.19.00	Los demás	100	
05.20.00	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	100	Excepto: frenos que actúan por corriente de Foucault del tipo de los utilizados en vehículos de las partidas Nos. 87.01 a 87.05
05.90.00	Los demás, incluidas las partes	100	Excepto electroimanes
07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
07.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)		



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I



REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
REGIMEN DEL ACUERDO		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
100		Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	100
100		Los demás acumuladores de plomo	100
100		De níquel-cadmio	100
100		De níquel-hierro	100
100		Los demás acumuladores	100
100		Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	100
100		Bujías de encendido	100
100		Magnetos; dinamagnetos; volantes magnéticos	100
100		Distribuidores; bobinas de encendido	100
100		Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	100
100		Los demás generadores	100
100		Los demás aparatos y dispositivos	100
100		Partes	100

[Handwritten signature and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
512	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida N. 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.		100
512.30.00	Aparatos de señalización acústica		100
512.40.00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho		100
512.90.00	Partes		100
518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.		100
518.90.00	Partes		100
530	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida N. 86.08).		100
530.80.00	Los demás aparatos		100
531	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas Ns. 85.12 u 85.30.		100
531.90.00	Partes		100
532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.		100
532.2	Los demás condensadores fijos:		100
532.21.00	De tantalio		100



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'AS'.

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 1

D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.
NALADI/ Arancel Nacional /SA Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal 3532.21.00:(Cont.)	--- 0 B S E R V A C I O N --- Aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device)	
3532.22.00:Electrolíticos de aluminio		100
3532.29.00:Los demás	Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device)	100
3532.30.00:Condensadores variables o ajustables		100
3533 Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		100
3533.10.00:Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa		100
3533.2 :Las demás resistencias fijas: 3533.21.00:De potencia inferior o igual a 20 W		100
3533.29.00:Las demás		100
3533.3 :Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros): 3533.31.00:De potencia inferior o igual a 20 W		100
3533.39.00:Las demás	Excepto: potenciómetros	100
3533.40.00:Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)		100
	Resistencias no lineales, semiconductoras, excepto termistores y varistores; potenciómetros de carbón, excepto los	



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

ALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
533.40.00	(Cont.)	--- 0 B S E R V A C I O N ---
534	Circuitos impresos.	utilizados para determinar el ángulo de apertura de la mariposa en sistemas de inyección de combustibles controlados electrónicamente
534.00.00	Circuitos impresos.	100
535	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.	100
535.30.00	Seccionadores e interruptores	100
536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.	Para corriente nominal superior a 1.600 A no automáticos y automáticos de contactos inmersos en un medio líquido
536.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	100
536.20.00	Disyuntores	100
536.4	Relés:	
536.41.00	Para una tensión inferior o igual a 60 V	100
536.6	Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):	
536.61.00	Portalámparas	100
536.90.00	Los demás aparatos	



Handwritten signatures and initials:
 - A large signature on the left side of the page.
 - Initials 'MS' on the right side.
 - A signature 'MS' at the bottom right.

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 1

NACIONALIDAD/SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	EXCEPCIONES
536.90.00	(Cont.)	100	100	Excepto: tomas de contacto deslizante en conductores aéreos; conectores para circuitos impresos
539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	100	100	Para tensión inferior o igual a 15 V
539.2	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos; Halógenos, de wolframio (tungsteno)	100	100	
539.29.00	Los demás	100	100	
539.3	Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:	100	100	
539.39	Los demás	100	100	
539.39.10	Para la producción de luz relámpago	100	100	
539.39.90	Los demás	100	100	
539.90.00	Partes	100	100	Excepto: electrodos; casquillos
541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz;	100	100	Diodos emisores de luz (LED), excepto aptos para montaje en superficie (SMD) (Surface Mounted Device) y diodos láser
541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	100	100	



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General ----- Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Prof. Porc.
42	:Circuitos integrados y microestructuras :electrónicas.	
42.1	:Circuitos integrados monolíticos digitales:	
42.13.00	:Semiconductores de óxido metálico (tecnología :MOS)	100
	: Montados aptos para montaje en : superficie (SMD- Surface Mounted Device) : excepto memorias microprocesadores, : microcontroladores, coprocesadores y : circuitos del tipo "chipset"	
42.50.00	:Microestructuras electrónicas	100
44	:Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás :conductores aislados para electricidad, aunque : estén laqueados, anodizados o provistos de piezas : de conexión; cables de fibras ópticas : constituidos por fibras entfundadas : individualmente, incluso con conductores : eléctricos incorporados o provistos de piezas de : conexión.	
44.20.00	:Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	100
44.30	:Juegos de cables para bujías de encendido y demás : juegos de cables del tipo de los utilizados en : los medios de transporte	
44.30.10	:Con piezas de conexión	100
44.30.90	:Los demás	100
44.4	:Los demás conductores eléctricos para tensión : inferior o igual a 80 V:	
44.41.00	:Provistos de piezas de conexión	100
44.49.00	:Los demás	100
45	:Electrodos y escobillas de carbón, carbón para : lámparas o pilas y demás artículos de grafito u : otros carbonos, incluso con metal, para usos : eléctricos.	
45.20.00	:Escobillas	100



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 1

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
1546	Aisladores eléctricos de cualquier materia.	100
1546.90.00	Los demás	100
1547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida N. 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.	100
1547.10.00	Piezas aislantes de cerámica	100
1547.20.00	Piezas aislantes de plástico	100
1547.90.00	Los demás	100
1707	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.	100
1707.10.00	De vehículos de la partida N. 87.03	100
1707.90.00	Las demás	100
1708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.	100
1708.10.00	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	100
1708.2	Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	100
1708.21.00	Cinturones de seguridad	100
1708.29.00	Los demás	100
1708.3	Frenos y servofrenos, y sus partes:	100
1708.31.00	Guarniciones de frenos montadas	100
1708.39.00	Los demás	100
1708.40.00	Cajas de cambio	100



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

NACIONALIDAD/SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OTROS DATOS
Arancel Nacional	Regimen General	Prof. Porc.	O B S E R V A C I O N
708.40.00	(Cont.)	100	
708.60.00	Ejes portadores y sus partes	100	
708.70.00	Ruedas, sus partes y accesorios	100	
708.9	Las demás partes y accesorios:	100	
708.91.00	Radiadores	100	
708.92.00	Silenciadores y tubos (caños) de escape	100	
708.93.00	Embragues y sus partes	100	
708.94.00	Volantes, columnas y cajas de dirección	100	
716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.	100	Sin tren rodante
716.90.00	Partes	100	
7025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.	100	
7025.90.00	Partes y accesorios	100	
7026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.	100	
7026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	100	
7026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 1

D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.
NALADI/ Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal /SA	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
2026.80.00:(Cont.)	100	
2026.90.00:Partes y accesorios	100	
2027 :Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); microtomas.	100	Excepto: de espectrómetros de emisión óptica (emisión atómica), de espectrógrafos de emisión óptica (emisión atómica), de polarógrafos
2027.90.00:Microtomas; partes y accesorios	100	
2028 :Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.	100	De peso inferior o igual a 50 kg
2028.20.00:Contadores de líquido	100	
2029 :Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Ns. 90.14 6 90.15; estroboscopios.	100	
2029.10.00:Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	100	
2029.20.00:Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	100	Velocímetros y tacómetros
2029.90.00:Partes y accesorios	100	
2030 :Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos	100	



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
030	(Cont.) : para medida o detección de radiaciones alfa, : beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones : ionizantes. 030.3 : Los demás instrumentos y aparatos para medida o : control de tensión, intensidad, resistencia o : potencia, sin dispositivo registrador: 030.39.00: Los demás	100	Excepto: voltímetros
030.8	: Los demás instrumentos y aparatos:	100	Excepto: analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales); analizadores de espectro de frecuencia; frecuencímetros; fasímetros
030.89.00:	Los demás		
030.90.00:	Partes y accesorios	100	Excepto: de instrumentos y aparatos de las subpartidas Nos. 9030.10, 9030.82 o 9030.85
031	: Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o : control, no expresados ni comprendidos en otra : parte de este Capítulo; proyectores de perfiles. 031.80.00: Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	100	Excepto: rugosímetros; máquinas para medición tridimensional; metros patrones; aparatos para análisis de textiles, computarizados; celdas de carga
031.90.00:	Partes y accesorios	100	Excepto: de bancos de pruebas
032	: Instrumentos y aparatos para regulación o control : automáticos. 032.10 : Termostatos 032.10.90: Los demás	100	



[Handwritten signatures and initials]



REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 1

D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.
NALADI/ Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---	---
032.20.00:Manostatos (presostatos)	100	
032.8	100	
032.89.00: Los demás instrumentos y aparatos:	100	Excepto: equipamiento digital para control de vehículos ferroviarios; instrumentos y aparatos para regulación o el control automático de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia
032.90.00:Partes y accesorios	100	
104	100	
:Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	100	
104.00.00:Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	100	
109	100	
:Los demás mecanismos de relojería completos y montados.	100	
109.1	100	
109.19.00:Eléctricos: Los demás	100	
114	100	
:Las demás partes de aparatos de relojería.	100	
114.10.00:Muelles (resortes), incluidas las espirales	100	
114.90.00:Las demás	100	Excepto: coronas; tijas; básculas; ruedas; rotores
1401	100	
:Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	100	
1401.20.00:Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	100	
1401.90	100	
1401.90.90:Partes Las demás	100	

[Handwritten signature and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

NACIONAL/ /SA	Arancel Nacional	DESCRIPCION	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
9603		Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.		---
9603.50.00		Los demás cepillos que constituyen partes de máquinas, aparatos o vehículos		100
9613		Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.		---
9613.80.00		Los demás encendedores y mecheros		100
9613.90.00		Partes		100

Handwritten signature and initials



REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 5

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4010	:Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.		
4010.2	:Correas de transmisión:		
4010.21.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	
4010.22.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	
4010.23.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)	100	
4010.24.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)	100	
4010.29.00	:Las demás	100	
8413	:Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
8413.50.00	:Las demás bombas volumétricas alternativas	100	Excepto: de potencia superior a 3,73 kW (5 HP) e inferior o igual a 447,42 kW (600 HP) excluidas las para oxígeno líquido
8413.60.00	:Las demás bombas volumétricas rotativas	100	
8413.70.00	:Las demás bombas centrífugas	100	Electrobombas centrífugas, excepto las no sumergibles de caudal superior a 300 l/min
8413.9	:Partes:		
8413.91.00	:De bombas	100	



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 5

ALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
21	Arancel Nacional	Regimen General
21.9	Centrifugadoras, incluidas las secadoras; centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	Regimen General
21.99.00	Partes: Las demás	Regimen General
		100

[Handwritten signature]

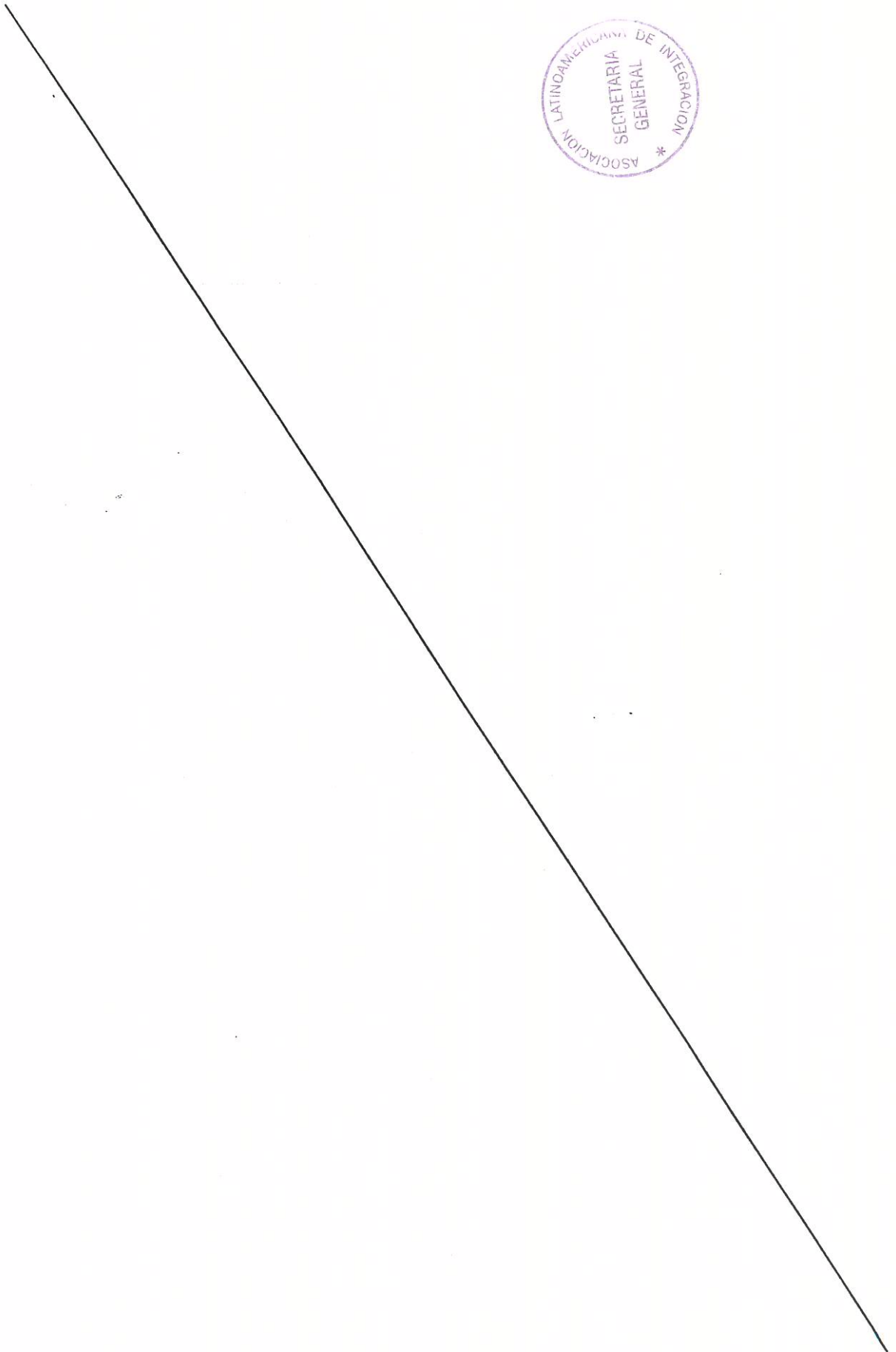


REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 5

D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
4010 :Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.	100
4010.2 :Correas de transmisión:	
4010.21.00:Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, :incluso estriadas, de sección trapezoidal	100
4010.22.00:Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100
4010.29.00:Las demás	100
8421 :Centrifugadoras, incluidas las secadoras :centrifugas; aparatos para filtrar o depurar :liquidos o gases.	
8421.9 :Partes:	
8421.99.00:Las demás	100



[Handwritten signature and initials]



REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 7

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8701	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida N. 87.09).	100	Cupo conjunto con los ítem 8704.10.00, 8704.22.00, 8704.23.00, 8704.32.00, 8704.90.00, 8705.10.00, 8705.20.00, 8705.30.00, 8705.40.00, 8705.90.00, 8706.00.00, de acuerdo al siguiente cronograma: 2002- 300 unidades; 2003- 350 unidades; 2004- 400 unidades; 2005- 500 unidades; 2006 Libre Comercio
8702.10.00	Tractores de carretera para semirremolques		Para cantidades importadas por encima del cupo ver preferencias otorgadas en el Anexo 10
8702	Vehículos automóbiles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	100	Cupo conjunto con el ítem 8702.90.00, de conformidad con el siguiente cronograma: 2002 a 2005, 400 unidades anuales. 2006 Libre Comercio
8702.90.00	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8702.10.00
8703	Automóbiles de turismo y demás vehículos automóbiles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida N. 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.	100	Cupo conjunto con los ítem 8703.22.00, 8703.23.00, 8703.24.00, 8703.31.00, 8703.32.00, 8703.33.00, 8703.90.00, 8704.21.00, 8704.31.00, de conformidad con el siguiente cronograma: 2002- 9000 unidades; 2003- 10000 unidades; 2004- 11000 unidades; 2005- 12000 unidades;
8703.2	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:		
8703.21.00	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3		



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 7

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N --- 2006 Libre Comercio
1703.21.00:	(Cont.)		
1703.22.00:	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
3703.23.00:	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.24.00:	De cilindrada superior a 3.000 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.3	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8703.31.00:	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 *
8703.32.00:	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.33.00:	De cilindrada superior a 2.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.90.00:	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.		
8704.10.00:	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 7

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Ver cupo asignado al ítem
8704.10.00	(Cont.)	Prof. Porc.	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8704.2	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel): De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8704.21.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8704.22.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8704.23.00	De peso total con carga máxima superior a 20 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8704.3	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8704.31.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8704.32.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8704.90.00	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8705	Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8705.10.00	Camiones grúa	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00



[Handwritten signature and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 7

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
05.10.00	(Cont.)	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
05.20.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación	100	
05.30.00	Camiones de bomberos	100	
05.40.00	Camiones hormigonera	100	
05.90.00	Los demás	100	Excepto: camiones para la determinación de parámetros físicos característicos (perfilaje) de pozos petrolíferos Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
06	Chasis de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00 Chasis correspondientes a camiones
06.00.00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	100	Ver cupo asignado al ítem 8702.10.00 Chasis correspondiente a ómnibus

[Handwritten signature]



REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 7

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OTROS DATOS
701	Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO	---	O B S E R V A C I O N ---
701.20.00	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida N. 87.09). Tractores de carretera para semirremolques	100		Cupo conjunto con los ítem 8704.10.00, 8704.22.00, 8704.23.00, 8704.32.00, 8704.90.00, 8705.10.00, 8705.20.00, 8705.30.00, 8705.40.00, 8705.90.00, 8706.00.00, de acuerdo al siguiente cronograma: 2002- 300 unidades; 2003- 350 unidades; 2004- 400 unidades; 2005- 500 unidades; 2006- Libre Comercio Para cantidades importadas por encima del cupo ver preferencias otorgadas en el Anexo 10
702	Vehículos automóbiles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	100		Cupo conjunto con el ítem 8702.90.00, de conformidad con el siguiente cronograma: 2002 a 2005: 400 unidades anuales. 2006 Libre Comercio
702.90.00	Los demás	100		Ver cupo asignado al ítem 8702.10.00
703	Automóbiles de turismo y demás vehículos automóbiles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida N. 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.	100		100 % cupo conjunto con los ítem 8703.22.00, 8703.23.00, 8703.24.00, 8703.31.00, 8703.32.00, 8703.33.00, 8703.90.00, 8704.21.00, 8704.31.00, de conformidad con el siguiente cronograma: 2002- 27000 unidades;
703.2	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:			
703.21.00	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3			



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 7

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
8703.21.00	(Cont.)		2003- 30000 unidades; 2004- 33000 unidades; 2005- 36000 unidades; 2006 Libre Comercio
8703.22.00	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.23.00	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.24.00	De cilindrada superior a 3.000 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.3	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi- Diesel):		
8703.31.00	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.32.00	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.33.00	De cilindrada superior a 2.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.90.00	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8704	Vehículos automóbiles para transporte de mercancias.		



Handwritten signature and initials.

ANEXO II

II.1 – Modificaciones al Anexo 1	
Preferencias otorgadas por Argentina	pág. 35
Preferencias otorgadas por Chile	pág. 45
II.2 - Inclusiones al Anexo 1	
Preferencias otorgadas por Argentina	pág. 53
Preferencias otorgadas por Chile	pág. 85
II.3 - Inclusiones al Anexo 5	
Preferencias otorgadas por Argentina	pág. 119
Preferencias otorgadas por Chile	pág. 121
II.4 - Inclusiones al Anexo 7	
Preferencias otorgadas por Argentina	pág. 123
Preferencias otorgadas por Chile	pág. 127
II.5 - Modificación al Anexo 13	
Requisitos específicos de origen aplicables a las importaciones realizadas por Argentina de productos del sector automotor	pág. 131





REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - MODIFICACIONES AL ANEXO 1

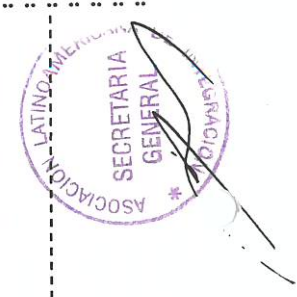
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.	100	
4011.9	: Los demás:		
4011.91.00	: Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares		Excepto: para máquinas de las partidas Nos. 84.29 u 84.30 o de la subpartida No. 8479.10 con ancho seccional superior o igual a 1143 mm. (45"); y diámetro de llanta superior o igual a 1143 mm. (45"); y diámetro de llanta superior o igual a 1143 mm. (45"); y diámetro de llanta superior o igual a 1143 mm. (45"); radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm. (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1148 mm. (57")
4204	: Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	100	
4204.00.40	: Tubos o mangueras		
4823	: Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato;		
4823.90	: Los demás		
4823.90.90	: Los demás	100	Excepto de rigidez dieléctrica superior o igual a 600V (Norma ASTM D 202 o equivalente) y gramaje inferior o igual a 60 g/m2
7304	: Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.		
7304.3	: Los demás, de sección circular, de hierro o acero		
7304.39.00	: sin alear:	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm., únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7304.39.00	: Los demás		



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - MODIFICACIONES AL ANEXO I

NACIONALIDAD/SA	DESCRIPCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.
Arancel Nacional	Regimen General	---	---	---
Ad-val.	Especifico Mon. Unid. R. Legal	---	---	---
306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes	---
306.50.00	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes	---
307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.	100	Excepto: de fundición de hierro maleable que no sea de fundición nodular (Dáctil iron) de diámetro interior superior a 50,8 mm	---
307.1	Moldeados:	100	Excepto: de fundición de hierro maleable que no sea de fundición nodular (Dáctil iron) de diámetro interior superior a 50,8 mm	---
307.19.00	Los demás	100	Excepto: de fundición de hierro maleable que no sea de fundición nodular (Dáctil iron) de diámetro interior superior a 50,8 mm	---
7307.9	Los demás:	100	---	---
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	---	---
7307.99.00	Los demás	100	---	---
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.	100	Excepto: alambres de acero revestidos con bronce o latón	---
7312.10.00	Cables	100	Excepto: alambres de acero revestidos con bronce o latón	---
7411	Tubos de cobre.	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes	---
7411.10.00	De cobre refinado	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes	---
7411.2	Aleaciones de cobre:	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes	---
7411.21.00	A base de cobre-cinc (latón)	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes	---



Handwritten signature and initials.

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - MODIFICACIONES AL ANEXO I

NACIONALIDAD/SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
		Arancel Nacional	Prof. Porc.
		Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	
411.21.00	(Cont.)		
616	Las demás manufacturas de aluminio.		
616.9	Las demás:		
616.99.00	Las demás	100	dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		
407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
407.33.00	De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1000 cm3	100	Excepto: monocilíndricos
409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas Ns. 84.07 u 84.08.		
409.9	Las demás:		
409.91.00	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	100	
414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
414.10.00	Bombas de vacío	100	
414.30.00	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	100	Excepto: motocompresores herméticos con capacidad superior o igual a 4.700 frigorías/h
414.80.00	Los demás	100	Compresores de aire excepto estacionarios de émbolo (pistón), de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - MODIFICACIONES AL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
14.80.00	(Cont.)		tornillo o de lóbulos paralelos (tipo "Roots"); turboalimentadores de aire para motores de las partidas N° 84.07 u 84.08 accionados por los gases de escape de los mismos; compresores centrifugos de gases (excepto aire) excepto de émbolo (pistón) o de tornillo; los demás compresores de gases (excepto aire) y turbo compresores de aire
114.90.00	Partes	100	Excepto: aros de émbolo (pistón) para compresores
419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. Los demás aparatos y dispositivos: Los demás		
419.8			
419.89			
419.89.90	Los demás	100	Evaporadores
425	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
425.4	Gatos:		
425.42.00	Los demás gatos hidráulicos	100	
433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluida las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida N. 84.37.		
433.90.00	Partes	100	



100

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - MODIFICACIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N --- Excepto: de cortadores de césped
8433.90.00:	(Cont.)		
8481	: Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	100	
8481.10.00:	: Válvulas reductoras de presión	100	
8481.30.00:	: Válvulas de retención	100	
8481.40.00:	: Válvulas de alivio o seguridad	100	
8481.80	: Los demás artículos de grifería y órganos similares	100	Válvulas de expansión termostática o presostática; válvulas solenoides; válvulas esféricas; válvulas tipo mariposa; las demás excepto del tipo de las utilizadas en refrigeración o en artefactos a gas y válvulas tipo aeorosol, válvulas esclusas, válvulas de globo y válvulas tipo macho
8481.80.90:	: Los demás	100	
8481.90.00:	: Partes	100	Excepto: de válvulas tipo aeorosol o de los artículos de grifería u órganos similares de los tipos utilizados en baños y cocinas
8483	: Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motores; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
8483.10.00:	: Árboles de transmisión (incluidos los de levas y		

[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - MODIFICACIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel General Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
483.10.00	(Cont.) : Los cigüeñales) y manivelas	100	Excepto: árboles de transmisión provistos de acoplamientos dentados con entalles de protección a sobrecargas de longitud superior p igual a 1.500 mm. y diámetro del eje superior o igual a 400 mm.
483.40.00	: Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	100	
3501	: Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	100	
3501.40.00	: Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	100	
3504	: Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	100	Excepto: cargadores de acumuladores; rectificadores excepto los cargadores de acumuladores; convertidores de corriente continua; equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS o no break); conversores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos
8504.40.00	: Convertidores estáticos	100	
8529	: Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.25 a 85.28.	100	
8529.90.00	: Las demás	100	
8532	: Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	100	
8532.2	: Los demás condensadores fijos:	100	



[Handwritten signatures and initials]



REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - MODIFICACIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8532.21.00	De tantalio	100	Aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
8532.22.00	Electrolíticos de aluminio	100	
8532.23.00	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	100	Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
8532.29.00	Los demás	100	Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
8532.30.00	Condensadores variables o ajustables	100	Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
9533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).	100	Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
8533.10.00	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	100	
3533.2	Las demás resistencias fijas:	100	
3533.21.00	De potencia inferior o igual a 20 W	100	
3533.40.00	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	100	Resistencias no lineales, semiconductoras, excepto termistores y varistores; potenciómetros de carbón, excepto los utilizados para determinar el ángulo de apertura de la mariposa en sistemas de inyección de combustibles controlados electrónicamente

[Handwritten signatures and initials]

ERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - MODIFICACIONES AL ANEXO I

LADI/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	MODIFICACIONES AL ANEXO I Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal
16	DESCRIPCION Regimen General	---	Aparatos para corte, seccionamiento, proteccion, derivacion, empalme o conexion de circuitos electricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretenesion transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portallámparas, cajas de empalme), para una tension inferior o igual a 1.000 voltios.
16.4	Relés:	100	Para una tension inferior o igual a 60 V
16.41.00	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	100	Excepto: unidad conmutadora de conversor de subida y descenso para sistema de telecomunicaciones via satélite; unidad conmutadora de amplificador de alta potencia (HPA) para sistema de telecomunicaciones via satélite; conmutadores codificadores digitales aptos para montaje en circuitos impresos
36.90.00	Los demás aparatos	100	Excepto: tomas de contacto deslizante en conductores aéreos; conectores para circuitos impresos
38	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.	100	Excepto: circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados: de disyuntores para tension superior o igual a 72,5 kV
38.90.00	Las demás	100	
39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		Excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:
39.2	Las demás lámparas y tubos de incandescencia,		
39.29.00	Los demás		



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - MODIFICACIONES AL ANEXO I


NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N
8539.29.00	(Cont.)	100	
8539.90.00	Partes	100	
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.	100	Excepto: electrodos; casquillos
8708.40.00	Cajas de cambio	100	
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.	100	
9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	100	
9026.20.00	Para medida o control de presión	100	
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Ns. 90.14 ó 90.15; estroboscopios.	100	
9029.10.00	Cuantarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	100	
9029.20.00	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	100	Velocímetros y tacómetros
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
9030.8	Los demás instrumentos y aparatos:		
9030.89.00	Los demás		





[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - MODIFICACIONES AL ANEXO I

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.
NACIONAL	Arancel Nacional	Regimen General	---
/SA	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	---
030.89.00	(Cont.)	100	Excepto: analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales); analizadores de espectro de frecuencia; frecuencímetros; fasímetros
032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.	100	
032.10	: Termostatos	100	
032.10.90	: Los demás	100	
032.8	: Los demás instrumentos y aparatos:	100	
032.89.00	: Los demás	100	Excepto: equipamiento digital para control de vehículos ferroviarios; instrumentos y aparatos para regulación o el control automático de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia
032.90.00	Partes y accesorios	100	
0613	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.	100	
0613.80.00	: Los demás encendedores y mecheros	100	











REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3919	: Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás : formas planas, autoadhesivas, de plástico, : incluso en rollos. : Las demás	100	
3919.90.00			
7304	: Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin : costura)*, de hierro o acero. : Los demás, de sección circular, de hierro o acero : sin aleaer: : Estirados o laminados en frío	100	Tubos sin revestir, únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7304.3			
7304.31.00			
7304.39.00	: Los demás	100	
7304.5	: Los demás, de sección circular, de los demás : aceros aleados: : Estirados o laminados en frío	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm, únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7304.51.00			
7304.59.00	: Los demás	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm, únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7304.90.00	: Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes Excepto: de acero inoxidable de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

ERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACIONES AL ANEXO I

LADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Prof. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8	: Motores de émbolo (pistón) de encendido por : compresión (motores Diesel o semi-Diesel). : Los demás motores	100	Excepto: estacionarios de potencia continua máxima superior o igual a 337,5 kW (450 HP) a más de 1.000 rpm según norma DIN 6271 A
19	: Partes identificables como destinadas, exclusiva : o principalmente, a los motores de las partidas : Ns. 84.07 u 84.08. 19.9 : Las demás: 19.91.00: Identificables como destinadas, exclusiva o : principalmente, a los motores de émbolo (pistón) : de encendido por chispa	100	
4	: Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u : otros gases y ventiladores; campanas aspirantes : para extracción o reciclado, con ventilador : incorporado, incluso con filtro. 14.30.00: Compresores del tipo de los utilizados en los : equipos frigoríficos	100	Excepto: motocompresores herméticos con capacidad superior o igual a 4.700 frigorias/h
14.80.00	: Los demás	100	Compresores de aire excepto estacionarios de émbolo (pistón), de tornillo o de lóbulos paralelos (tipo "Roots"); turboalimentadores de aire para motores de las partidas N° 84.07 u 84.08 accionados por los gases de escape de los mismos; compresores centrifugos de gases (excepto aire) excepto de émbolo (pistón) o de tornillo; los demás compresores de gases (excepto aire) y turbo compresores de aire

15 : Máquinas y aparatos para acondicionamiento de
: aire que comprendan un ventilador con motor y
: los dispositivos adecuados para modificar la

[Handwritten signature]





REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
415	(Cont.) : temperatura y la humedad, aunque no regulen : separadamente el grado higrométrico. 415.20.00: Del tipo de los utilizados en vehículos : automóviles para sus ocupantes	100
415.8	: Los demás:	100
415.82.00	: Los demás, con equipo de enfriamiento	100
419	: Aparatos y dispositivos, aunque se calienten : eléctricamente, para el tratamiento de materias : mediante operaciones que impliquen un cambio de : temperatura, tales como calentamiento, cocción, : torrefacción, destilación, rectificación, : esterilización, pasteurización, bajo de vapor de : agua, secado, evaporación, vaporización, : condensación o enfriamiento, excepto los aparatos : domésticos; calentadores de agua de : calentamiento instantáneo o de acumulación, : excepto los eléctricos. 419.8 : Los demás aparatos y dispositivos: 419.89 : Los demás 419.89.90 : Los demás	100
433	: Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o : trillar, incluida las prensas para paja o : forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; : máquinas para limpieza o clasificación de huevos, : frutos o demás productos agrícolas, excepto las : de la partida N. 84.37.	100 Evaporadores
433.90.00	: Partes	100
481	: Artículos de grifería y órganos similares para : tuberías, calderas, depósitos, cubas o : continentes similares, incluidas las válvulas : reductoras de presión y las válvulas : termostáticas. 481.40.00: Válvulas de alivio o seguridad	100 Excepto: de cortadoras de césped
481.80	: Los demás artículos de grifería y órganos : similares	100

[Handwritten signatures and initials]

FERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACIONES AL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
81.80.90	Los demás	100	Válvulas de expansión termostática o presostática; válvulas solenoides; válvulas esféricas; válvulas tipo mariposa; las demás excepto del tipo de las utilizadas en refrigeración o en artefactos a gas y válvulas tipo aerosol, válvulas tipo aerosol, válvulas esciusas, válvulas de globo y válvulas tipo macho
83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motores; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
83.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	100	
501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrogenos.		
501.3	Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
501.31.00	De potencia inferior o igual a 750 W	100	Motores
501.32.00	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	100	
507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
507.90.00	Partes	100	
529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.25 a 85.28.		
529.90.00	Las demás	100	



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACIONES AL ANEXO I

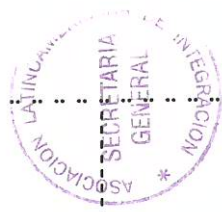


NACIONAL/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8532	:Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	100	Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
8532.2	:Los demás condensadores fijos:		
8532.23.00	:Con dieléctrico de cerámica de una sola capa		
8532.24.00	:Con dieléctrico de cerámica, multicapas	100	Aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
8532.25.00	:Con dieléctrico de papel o plástico	100	
8536	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.	100	Excepto: unidad conmutadora de conversor de subida y descenso para sistema de telecomunicaciones vía satélite; unidad conmutadora de amplificador de alta potencia (HPA) para sistema de telecomunicaciones vía satélite; conmutadores codificadores digitales aptos para montaje en circuitos impresos
3536.50.00	:Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	100	
3537	:Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas Ns. 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida :N. 85.17.		
1537.10.00	:Para una tensión inferior o igual a 1.000 V		

[Handwritten signatures and initials]

ERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACIONES AL ANEXO I

LADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.
7.10.00	(Cont.)	100	Excepto: controladores numéricos computarizados (CNC); controladores programables; controladores de demanda de energía eléctrica
8	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.	100	
8.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos	100	
8.90.00	Las demás	100	Excepto: circuitos impresos con componentes electrónicos o electrónicos montados: de disyuntores para tensión superior o igual a 72,5 kV
39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	100	
39.10.00	Faros o unidades "sellados"	100	
42	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.	100	
42.40.00	Circuitos integrados híbridos	100	Excepto: de espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro
43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	100	
43.8	Las demás máquinas y aparatos:	100	
43.81.00	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	100	
08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.	100	
08.50.00	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	100	



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACIONES AL ANEXO 1



NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3708.80.00	Amortiguadores de suspensión	100	
3708.9	Las demás partes y accesorios:	100	Excepto: dispositivos para comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios
3708.99.00	Los demás		
3025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.		
3025.1	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:	100	Excepto: termómetros clínicos
3025.11.00	De líquido, con lectura directa		
3025.19.00	Los demás	100	Excepto: pirómetros ópticos
3026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.	100	Para medida o control de presión

[Handwritten signatures and initials]



~~_____~~

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3815	:Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte. :Catalizadores sobre soporte: 3815.12.00:Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	100	
3917	:Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico. 3917.3 :Los demás tubos: 3917.39.00:Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
3917.40.00	:Accesorios	100	
3919	:Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos. 3919.90.00:Las demás	100	
3926	:Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 a 39.14. 3926.30.00:Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	100	
006	:Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar. 006.90 :Los demás 006.90.10:Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	100	
006.90.20	:Tubos	100	
006.90.90	:Los demás	100	
011	:Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.	100	



[Handwritten signatures and initials]

FERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
11.10.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "-break" o "station wagon"- y los de carreras)	100	
11.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	100	
11.9	Los demás:		
11.99.00	Los demás	100	Excepto: para máquinas de las partidas Nos. 8429 u 8430 o de la subpartida No. 8479.10; radiales del tipo de los utilizados en volquetas automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm. (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm. (57")
012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.		
012.90	Los demás	100	
012.90.10	Protectores ("flaps")		
012.90.90	Los demás	100	
013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).		
013.10.00	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "-break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones	100	
013.90.00	Las demás	100	
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4016.10.00	De caucho celular	100	



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4016.10.00	(Cont.)		
016.9	Las demás:		
016.91.00	Revestimientos para el suelo y alfombras	100	
016.93.00	Juntas o empaquetaduras	100	
204	Artículos para usos técnicos de cuero natural o		
204.00.30	cuero regenerado.	100	
204.00.90	Juntas	100	
204.00.90	Los demás	100	Únicamente de cuero natural, cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
503	Manufacturas de corcho natural.		
503.90	Las demás		
503.90.10	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	100	
503.90.90	Las demás	100	
504	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y		
504.90	manufacturas de corcho aglomerado.		
504.90.10	Las demás		
504.90.10	Tapones	100	
504.90.20	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás		
504.90.20	artículos de estanqueidad	100	
504.90.90	Las demás	100	
05	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni		
	recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no		
	hayan sido sometidos a trabajos complementarios o		



[Handwritten signature and initials]

ERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 1

LADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
15	(Cont.) :tratamientos distintos de los especificados en :la Nota 2 de este Capitulo. :Papel y cartón filtro	100
23	: Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y : napa de fibras de celulosa, cortados en formato; : los demás artículos de pasta de papel, papel, : cartón, guata de celulosa o napa de fibras de : celulosa. : Papel y cartón filtro	100
23.70	: Artículos moldeados o prensados, de pasta de : papel	100
23.70.10	: Juntas	100
23.70.90	: Los demás	100
23.90	: Los demás	100
23.90.10	: Juntas	100
704	: Alfombras y demás revestimientos para el suelo, : de fieltro, excepto los de mechón insertado y los : flocados, incluso confeccionados.	100
704.90.00	: Los demás	100
911	: Productos y artículos textiles para usos técnicos : mencionados en la Nota 7 de este Capitulo.	100
911.90	: Los demás	100
911.90.90	: Los demás	100
812	: Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a : base de amianto o a base de amianto y carbonato : de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de : amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas : de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, : juntas), incluso armadas, excepto las de las : partidas Ns. 68.11 ó 68.13. : Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de	100
5812.10		



Handwritten signature and initials

Únicamente cortados y conformados en las
dimensiones finales para uso de
vehículos o autopartes

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 7

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	VER CUPAS
704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
704.2	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel): De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
704.21.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
704.22.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
704.23.00	De peso total con carga máxima superior a 20 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
704.3	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
704.31.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
704.32.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
704.90.00	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
705	Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00



[Handwritten signatures and initials]

ERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 7

LADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- 0 B S E R V A C I O N ---
15	:(Cont.) :radiológicos).		
15.10.00	:Camiones grúa	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
15.20.00	:Camiones automóviles para sondeo o perforación	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
15.30.00	:Camiones de bomberos	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
15.40.00	:Camiones hormigonera	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
15.90.00	:Los demás	100	Excepto: camiones para la determinación de parámetros físicos característicos (perfilaje) de pozos petrolíferos Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
16	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00 Chasis correspondientes a camiones. Ver cupo asignado al ítem 8702.10.00 Chasis correspondiente a ómnibus
16.00.00	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	100	



[Handwritten signatures and initials]



CH. AR
P.31

II.5 – Modificación al Anexo 13

Requisitos específicos de origen aplicables a las importaciones realizadas por Argentina de productos del sector automotor.

- a) Automóviles y Comerciales livianos: ítem NALADISA 8703.21.00, 8703.22.00, 8703.23.00, 8703.24.00, 8703.31.00, 8703.32.00, 8703.33.00, 8703.90.00, 8704.21.00, 8704.31.00.
- b) Camiones: ítem NALADISA 8701.20.00, 8704.10.00, 8704.22.00, 8704.23.00, 8704.32.00, 8704.90.00, 8705.10.00, 8705.20.00, 87805.30.00, 8705.40.00, 8705.90.00, 8706.00.00
- c) Ómnibus: ítem NALADISA 8702.10.00 y 8702.90.00

Año	ICR (X) %			ICP (Y) %
	a) autos y vehículos comerciales livianos	b) camiones	c) ómnibus	
2002	40	40	40	10
2003	40	40	40	10
2004	45 (3600)	45 (150)	45 (131)	10
	40 (7400)	40 (250)	40 (269)	
2005	50 (4000)	50 (170)	50 (131)	10
	40 (8000)	40 (330)	40 (269)	
2006	60	60	60	

En todos los casos, las cifras consignadas entre paréntesis corresponden al número de unidades a las que se asigna el porcentaje de origen correspondiente.

Indice de Contenido Regional

$$ICR = \left\{ 1 - \frac{\Sigma \text{ importaciones CIF de piezas de 3}^{\text{os}} \text{ países}}{\text{Precio FOB del vehículo}} \right\} \times 100 \geq X \%$$

Indice de Contenido de Piezas

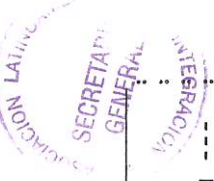
$$ICP = \left\{ \frac{\Sigma \text{ Valor (MERCOSUR + Chile) de las piezas de un vehículo antes de impuestos}}{\text{Precio FOB del vehículo}} \right\} \times 100 \geq Y \%$$



~~_____~~

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

NACIONALIDAD/SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO
812.10	(Cont.) :amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio :Amianto en fibras trabajado	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
812.10.20	:Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
812.90.00	:Las demás	100	
813	:Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias. :Guarniciones para frenos	100	
813.90	:Las demás	100	
813.90.10	:Guarniciones para embragues	100	
813.90.90	:Las demás	100	
815	:Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.	100	
815.10.00	:Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	100	Exclusivamente para piezas de inyección. Excepto: fibras de carbono y tejidos de fibra de carbono



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
909	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.		
909.1	Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:	100	Excepto: guiahilos para maquinaria textil; guías de agujas para cabezales de impresión; colmena de cerámica a base de alúmina (Al2O3) sílice (SiO2) y óxido de magnesio (MgO) de depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos
909.19	: Los demás		
909.19.90	: Los demás		
7007	: Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.		
7007.1	: Vidrio templado:		
7007.11	: De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	100	
7007.11.10	: Curvo	100	
7007.11.90	: Los demás		
7007.2	: Vidrio contrachapado:		
7007.21	: De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	100	
7007.21.10	: Curvo	100	
7007.21.90	: Los demás		
7009	: Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.		
7009.10.00	: Espejos retrovisores para vehículos	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I



NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
7014	: Vidrio para sellalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.	100	
7014.00.00	: Vidrio para sellalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.	100	
7304	: Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.		
7304.3	: Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alejar:		
7304.31.00	: Estirados o laminados en frío	100	Tubos sin revestir, únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7304.5	: Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm., únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7304.51.00	: Estirados o laminados en frío	100	
7304.59.00	: Los demás	100	
7304.90.00	: Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7307	: Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
7307.1	: Moldeados:		Excepto: de acero inoxidable de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm

[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 1

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
507.11.00	De fundición no maleable	100	
507.2	Los demás, de acero inoxidable:		
507.21.00	Bridas	100	
507.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	
507.9	Los demás:		
507.91.00	Bridas	100	
507.93.00	Accesorios para soldar a tope	100	
315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
315.1	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
315.11.00	Cadenas de rodillos	100	
315.12	Las demás cadenas		
315.12.10	De transmisión	100	
315.12.90	Las demás	100	
315.19.00	Partes	100	
315.20.00	Cadenas antideslizantes	100	
317	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.		
317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	100	

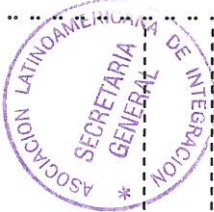
Excepto: tachuelas; puntas o dientes para máquinas textiles



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 1

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.
Arancel Nacional	Regimen General	---	---
Ad-val.	Especifico Mon. Unid.	R.	Legal
<p>7318 : Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas, roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y articulos similares, de fundición, hierro o acero.</p>			
7318.13.00	Escarpas y armellas, roscadas		100
7318.16.00	Tuercas		100
7318.21.00	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad		100
7318.22.00	Las demás arandelas		100
7318.23.00	Remaches		100
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas		100
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.		100
7325.10.00	De fundición no maleable		100
7325.9	Las demás:		100
7325.99.00	Las demás		100
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.		100
7326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		100
7326.19.00	Las demás		100
7326.20.00	Manufacturas de alambre de hierro o acero		100
7411	Tubos de cobre.		100
7411.2	De aleaciones de cobre:		100
7411.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpacas)		100



Únicamente cortados y conformados en las

[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 1

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N --- dimensiones finales para uso de vehiculos o autopartes Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehiculos o autopartes
411.22.00	(Cont.)		
411.29.00	Los demás	100	
412	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.		
412.10.00	De cobre refinado	100	
412.20.00	De aleaciones de cobre	100	
415	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.		
415.2	Los demás artículos sin rosca:		
415.21.00	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	100	
415.29	Los demás		
415.29.10	Remaches	100	
415.29.90	Los demás	100	
415.3	Los demás artículos roscados:		
415.32.00	Los demás tornillos; pernos y tuercas	100	
415.39.00	Los demás	100	
416	Muelles (resortes) de cobre.		
416.00.00	Muelles (resortes) de cobre.	100	



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Específico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
7419	Las demás manufacturas de cobre.		
7419.9	Las demás:		
7419.99.00	Las demás	100	
7608	Tubos de aluminio.		
7608.10.00	De aluminio sin alear	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7608.20.00	De aleaciones de aluminio	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7609	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.		
7609.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	100	
7613	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.		
7613.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	100	
7616	Las demás manufacturas de aluminio.		
7616.10.00	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	100	
3301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.		
3301.20.00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	100	
3301.50.00	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 1

REGIMEN DEL ACUERDO	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO
Prof. Porc.	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Prof. Porc.
100	8301.50.00:(Cont.)	100
100	8301.60.00:Partes	100
100	8301.70.00:Llaves presentadas aisladamente	100
	8302 :Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicioneria, baúles, arcaas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas; soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común. 8302.10.00:Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	100
100	8302.30.00:Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	100
	8307 :Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios. 8307.10.00:De hierro o acero	100
	8307.90.00:De los demás metales comunes	100



Excepto: del tipo de los utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico de diámetro interior superior a 254 mm.

Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes.
Excepto: del tipo de los utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico de diámetro interior superior a 254 mm

Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

Handwritten signatures and initials.

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
308	Cierres, monturas cierre, hebillas, cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.		100	
310	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.		100	
310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.		100	
407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		100	Excepto: monocilíndricos
407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		100	
407.34.00	De cilindrada superior a 1.000 cm3		100	
407.90.00	Los demás motores		100	
408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		100	
408.20.00	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87		100	
408.90.00	Los demás motores		100	Excepto: estacionarios de potencia continua máxima superior o igual a 337,5 kW (450 HP) a más de 1.000 rpm según norma DIN 6271 A
409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas			



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

VALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
409	(Cont.) Ns. 84.07 u 84.08.	
409.9	Las demás:	
409.99.00	Las demás	100
412	Los demás motores y máquinas motrices.	
412.2	Motores hidráulicos:	
412.21.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100
412.29.00	Los demás	100
412.3	Motores neumáticos:	
412.31.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100
412.90.00	Partes	100
	Excepto: de propulsores a reacción; de máquinas de vapor con movimiento rectilíneo (cilindros)	
413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.	
413.1	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:	
413.19.00	Las demás	100
413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ns. 8413.11 u 8413.19	100
413.30.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	100
413.9	Partes:	
413.92.00	De elevadores de líquidos	100
414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	
414.5	Ventiladores:	
414.59.00	Los demás	100



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 1

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8414.59.00	(Cont.)	100	Excepto: microventiladores con área de carcasa inferior a 90 cm2
8415	:Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	100	
8415.20.00	:Del tipo de los utilizados en vehículos :automóviles para sus ocupantes	100	
8415.8	:Los demás:	100	
8415.82.00	:Los demás, con equipo de enfriamiento	100	
8415.83.00	:Sin equipo de enfriamiento	100	
8415.90.00	:Partes	100	
3418	:Refrigeradores, congeladores y demás material, :máquinas y aparatos para producción de frío, :aunque no sean eléctricos; bombas de calor, :excepto las máquinas y aparatos para :acondicionamiento de aire de la partida N. 84.15.		
3418.6	:Los demás materiales, máquinas y aparatos para :producción de frío; bombas de calor:		
8418.61.00	:Grupos frigoríficos de compresión en los que el :condensador esté constituido por un :intercambiador de calor	100	Equipos para refrigeración o aire acondicionado con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h
3419	:Aparatos y dispositivos, aunque se calienten :eléctricamente, para el tratamiento de materias :mediante operaciones que impliquen un cambio de :temperatura, tales como calentamiento, cocción, :torrefacción, destilación, rectificación, :esterilización, pasteurización, bajo de vapor de :agua, secado, evaporación, vaporización, :condensación o enfriamiento, excepto los aparatos :domésticos; calentadores de agua de		



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
419	:(Cont.) :calentamiento instantáneo o de acumulación, :excepto los eléctricos.		
419.50.00	:Intercambiadores de calor	100	Excepto: de placas y tubulares
421	:Centrifugadoras, incluidas las secadoras :centrífugas; aparatos para filtrar o depurar :líquidos o gases.		
421.2	:Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
421.23.00	:Para filtrar lubricantes o carburantes en los :motores de encendido por chispa o compresión	100	
421.29.00	:Los demás	100	Excepto: hemodializadores; equipos de ósmosis inversa; y filtros prensa
3421.3	:Aparatos para filtrar o depurar gases:		
3421.31.00	:Filtros de entrada de aire para motores de :encendido por chispa o compresión	100	
3424	:Aparatos mecánicos (incluso manuales) para :proyectar, dispersar o pulverizar materias :líquidas o en polvo; extintores, incluso :cargados; pistolas aerográficas y aparatos :similares; máquinas y aparatos de chorro de :arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
8424.90.00	:Partes	100	Excepto: de aparatos de la subpartida N° 8424.10 o de aparatos manuales para agricultura u horticultura
8425	:Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
8425.4	:Gatos:		
8425.49.00	:Los demás	100	
8426	:Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; :puentes rodantes, pórticos de descarga o :manipulación, puentes grúa, carretillas puente y :carretillas grúa.		
8426.9	:Las demás máquinas y aparatos:		



[Handwritten signatures and initials]

FERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 1

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Prof. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
26.91.00	Concebidos para montarlos sobre vehiculos de carretera	100	
30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scrapping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o simlares; quitanieves.	100	Excepto: equipamientos frontales para excavadoras, cargadoras o palas cargadoras con capacidad de carga superior a 4 m3
30.6	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
30.69.00	Los demás	100	
31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.25 a 84.30.		
31.20.00	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27	100	Excepto: de las demás apiladoras que no sean autopropulsadas
31.3	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.28:		
31.39.00	Las demás	100	
31.4	De máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.26, 84.29 u 84.30:		
31.41.00	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	100	
31.42.00	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	100	
73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72.		
73.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.71	100	Circuitos impresos con componentes



[Handwritten signatures and initials]

ERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

LADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General ----- Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Prof. Porc.	
3.30.00	(Cont.)		
31	Articulos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o contenedores similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		eléctricos o electrónicos montados, excepto: placas madre (mother boards) y placas de microprocesamiento con dispositivo de disipación de calor, incluso en cartuchos
31.20.00	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	100	
32	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
32.10.00	Rodamientos de bolas	100	
32.20.00	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	100	
32.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	100	
32.40.00	Rodamientos de agujas	100	
32.50.00	Rodamientos de rodillos cilíndricos	100	
32.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	100	
82.9	Partes:		
82.91.00	Bolas, rodillos y agujas	100	Excepto: para bolígrafos
82.99.00	Las demás	100	
83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos;		

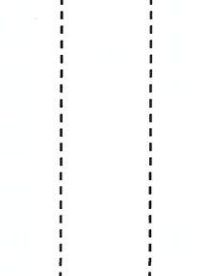


[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
3483	(Cont.) :reductores, multiplicadores y variadores de :velocidad, incluidos los convertidores de par; :volantes y poleas, incluidos los motores; :embragues y órganos de acoplamiento, incluidas :las juntas de articulación. :Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	100
3483.20.00	:Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados;	100
3483.30.00	:cojinetes	100
3483.50.00	:Volantes y poleas, incluidos los motores	100
3483.60.00	:Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas :las juntas de articulación	100
3483.90.00	:Partes	100
3484	:Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos :de juntas o empaquetaduras de distinta composición :presentados en bolsitas, sobres o envases :análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de :estanqueidad.	100
3484.10.00	:Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	100
3484.20.00	:Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	100
3484.90.00	:Los demás	100
3485	:Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni :comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin :conexiones eléctricas, partes aisladas :eléctricamente, bobinados, contactos ni otras :características eléctricas.	100
3485.90.00	:Las demás	100
3501	:Motores y generadores, eléctricos, excepto los :grupos electrógenos.	100
3501.10.00	:Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	100



Excepto: de corriente continua de paso

[Handwritten signature and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
D E S C R I P C I O N	D E S C R I P C I O N	D E S C R I P C I O N	D E S C R I P C I O N	D E S C R I P C I O N	D E S C R I P C I O N	D E S C R I P C I O N	D E S C R I P C I O N
Arancel Nacional	Arancel Nacional	Arancel Nacional	Arancel Nacional	Arancel Nacional	Arancel Nacional	Arancel Nacional	Arancel Nacional
Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal
Porc.	Porc.	Porc.	Porc.	Porc.	Porc.	Porc.	Porc.
3501.10.00:(Cont.)	inferior o igual a 1,8°; universales						
3501.20.00: Motores universales de potencia superior a 37,5 W		100					
3501.3 : Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:							
3501.31.00: De potencia inferior o igual a 750 W	Motores	100					
8501.32.00: De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kw		100					
8505 : Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente;							
: platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción;							
: acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.							
8505.1 : Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:							
8505.11.00: De metal		100					
8505.19.00: Los demás		100					
8505.20.00: Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	Excepto: frenos que actúan por corriente de Foucault del tipo de los utilizados en vehículos de las partidas Nos. 87.01 a 87.05	100					
8505.90.00: Los demás, incluidas las partes	Excepto: electroimanes	100					
8507 : Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.							



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

REGIMEN DEL ACUERDO	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.
	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal		
	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	100	
	Los demás acumuladores de plomo	100	De peso inferior o igual a 1000 kg
	De níquel-cadmio	100	De peso inferior o igual a 2500 kg excepto de las de capacidad inferior o igual a 15 Ah
	De níquel-hierro	100	
	Los demás acumuladores	100	
	Partes	100	
	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	100	
	Bujías de encendido	100	
	Magnetos; dinamagnetos; volantes magnéticos	100	
	Distribuidores; bobinas de encendido	100	
	Motors de arranque, aunque funcionen también como generadores	100	
	Los demás generadores	100	
	Los demás aparatos y dispositivos	100	



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 1

LADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
1.80.00	(Cont.)	100	
1.90.00	Partes	100	
2	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida N. 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.	100	
2.30.00	Aparatos de señalización acústica	100	
2.40.00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	100	
2.90.00	Partes	100	
18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiodfrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	100	
18.90.00	Partes	100	De altavoces
30	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida N. 86.08).	100	Excepto: digitales para control de tráfico de automotores
30.80.00	Los demás aparatos	100	
31	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas Ns. 85.12 u 85.30.	100	
31.90.00	Partes	100	



[Handwritten signature]

EFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 1

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. Los demás condensadores fijos: 532.24.00: Con dieléctrico de cerámica, multicapas	100	Aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device)
532.25.00	Con dieléctrico de papel o plástico	100	
533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros). 533.29.00: Las demás resistencias fijas:	100	
533.3	Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros): 533.31.00: De potencia inferior o igual a 20 W	100	
533.39.00	Las demás	100	Excepto: potenciómetros
534	Circuitos impresos. 534.00.00: Circuitos impresos.	100	
535	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios. 535.30.00: Seccionadores e interruptores	100	Para corriente nominal superior a 1.600 A no automáticos y automáticos de contactos inmersos en un medio líquido
536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos		



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO 1

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Prof. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
536	:(Cont.) :eléctricos (por ejemplo: interruptores, :conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores :de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de :corriente (enchufes), portalámparas, cajas de :empalme), para una tensión inferior o igual a :1.000 voltios.	100	
536.10.00	:Fusibles y cortacircuitos de fusible	100	
536.20.00	:Disyuntores	100	
536.6	:Portalámparas, clavijas y tomas de corriente :(enchufes):	100	
536.61.00	:Portalámparas	100	
537	:Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás :soportes equipados con varios aparatos de las :partidas Ns. 85.35 u 85.36, para control o :distribución de electricidad, incluidos los que :incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo :90, así como los aparatos de control numérico, :excepto los aparatos de conmutación de la partida :N. 85.17.	100	Excepto: controladores numéricos compu- tarizados (CNC); controladores programa- bles; controladores de demanda de energía eléctrica
537.10.00	:Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	100	
538	:Partes identificables como destinadas, exclusiva :o principalmente, a los aparatos de las partidas :Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.	100	
538.10.00	:Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás :soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos	100	
539	:Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o :de descarga, incluidos los faros o unidades :"sellados" y las lámparas y tubos de rayos :ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	100	
539.10.00	:Faros o unidades "sellados"	100	
539.2	:Las demás lámparas y tubos de incandescencia, :excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	100	



[Handwritten signature and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	Observaciones
3539.21.00	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	100	Para tensión inferior o igual a 15 V
3539.3	Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas;		
3539.39	Los demás		
3539.39.10	Para la producción de luz relámpago	100	
3539.39.90	Los demás	100	
3541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.		
3541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	100	Diodos emisores de luz (LED), excepto aptos para montaje en superficie (SMD) (Surface Mounted Device) y diodos láser
3542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.		
3542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales;		
3542.13.00	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	100	Montados aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device) excepto memorias microprocesadores, microcontroladores, coprocesadores y circuitos del tipo "chipset"
3542.40.00	Circuitos integrados híbridos	100	Excepto: de espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro
3542.50.00	Microestructuras electrónicas		



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
42.50.00	(Cont.)	100
43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. 43.8 : Las demás máquinas y aparatos: 43.81.00 : Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	100
44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas 44.8 : Constituidos por fibras enfundadas 44.81 : Individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. 44.20.00 : Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	100
44.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte 44.30.10 : Con piezas de conexión	100
44.30.90	Los demás	100
44.4	Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V: 44.41.00 : Provistos de piezas de conexión	100
44.49.00	Los demás	100
45	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos. 45.20.00 : Escobillas	100
46	Aisladores eléctricos de cualquier materia. 46.90.00 : Los demás	100
47	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o	100



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
3547	(Cont.) :con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida N. 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente. :Piezas aislantes de cerámica	100
3547.20.00	:Piezas aislantes de plástico	100
3547.90.00	:Los demás	100
3707	:Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.	100
3707.10.00	:De vehículos de la partida N. 87.03	100
3707.90.00	:Las demás	100
3708	:Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.	100
3708.10.00	:Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	100
3708.2	:Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	100
3708.21.00	:Cinturones de seguridad	100
3708.29.00	:Los demás	100
3708.3	:Frenos y servofrenos, y sus partes:	100
3708.31.00	:Guarniciones de frenos montadas	100
3708.39.00	:Los demás	100
3708.50.00	:Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	100
3708.60.00	:Ejes portadores y sus partes	100



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Específico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
08.60.00	(Cont.)	100	
08.70.00	Ruedas, sus partes y accesorios	100	
08.80.00	Amortiguadores de suspensión	100	
08.9	Las demás partes y accesorios:		
08.91.00	Radiadores	100	
08.92.00	Silenciadores y tubos (cajos) de escape	100	
08.93.00	Embragues y sus partes	100	
08.94.00	Volantes, columnas y cajas de dirección	100	
08.99.00	Los demás	100	Excepto: dispositivos para comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios
716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóbiles; sus partes.		
716.90.00	Partes	100	Sin tren rodante
025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.		
025.1	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:		
025.11.00	De líquido, con lectura directa	100	Excepto: termómetros clínicos
025.19.00	Los demás		



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	DESCRIPCION
---	---	REGIMEN DEL ACUERDO
---	---	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal: --- O B S E R V A C I O N ---
025.19.00	100	(Cont.)
025.90.00	100	Partes y accesorios
026	100	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.
026.80.00	100	Los demás instrumentos y aparatos
026.90.00	100	Partes y accesorios
027	100	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); microtomos.
027.90.00	100	Microtomos; partes y accesorios
028	100	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.
028.20.00	100	Contadores de líquido
029	100	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Ns. 90.14 ó 90.15; estroboscopios.
029.90.00	100	Partes y accesorios



[Handwritten signature]

Excepto: de espectrómetros de emisión óptica (emisión atómica), de espectrógrafos de emisión óptica (emisión atómica), de polarógrafos

De peso inferior o igual a 50 kg

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

VALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
029.90.00	(Cont.)	100	
030	:Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.	100	
030.3	:Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:	100	Excepto: voltímetros
030.39.00	:Los demás	100	Excepto: de instrumentos y aparatos de las subpartidas Nos. 9030.10, 9030.82 y 9030.83
030.90.00	:Partes y accesorios	100	
031	:Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.	100	Excepto: rugosímetros; máquinas para medición tridimensional; metros patrones; aparatos para análisis de textiles, computarizados; celdas de carga
031.80.00	:Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	100	Excepto: de bancos de pruebas
031.90.00	:Partes y accesorios	100	
032	:Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.	100	
032.20.00	:Manostatos (presostatos)	100	
034	:Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	100	
034.00.00	:Relojes de tablero de instrumentos y relojes	100	



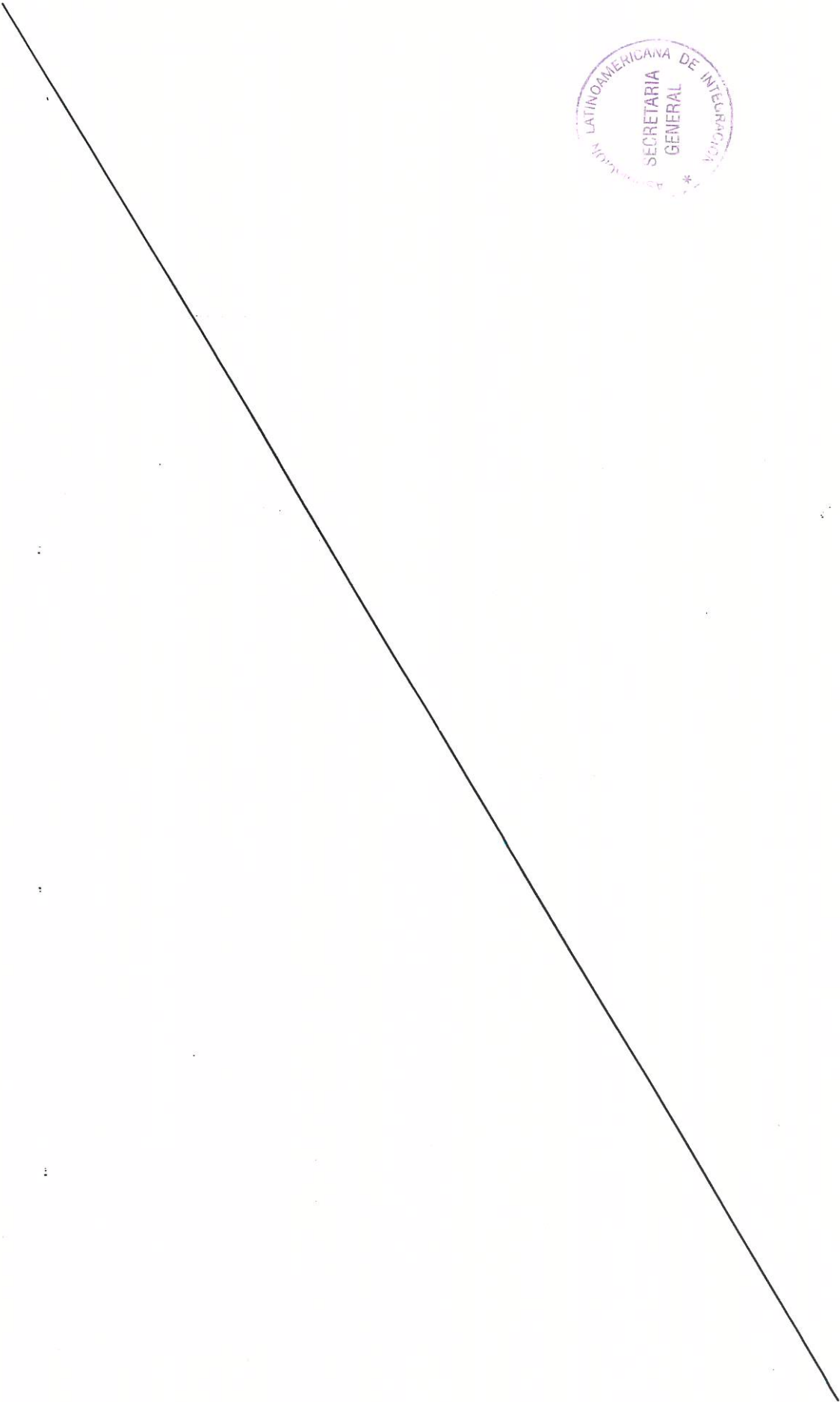
[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Específico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
9104.00.00	(Cont.) : similares, para automóviles, aeronaves, barcos o : demás vehículos.	100	
9109	: Los demás mecanismos de relojería completos y : montados.	100	
9109.1	: Eléctricos:		
9109.19.00	: Los demás	100	
9114	: Las demás partes de aparatos de relojería.		
9114.10.00	: Muelles (resortes), incluidas las espirales	100	
9114.90.00	: Las demás	100	Excepto: coronas; tijas; básculas; ruedas; rotores
9401	: Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), : incluso los transformables en cama, y sus partes.		
9401.20.00	: Asientos del tipo de los utilizados en vehículos : automóviles	100	
9401.90	: Partes		
9401.90.90	: Las demás	100	
9603	: Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes : de máquinas, aparatos o vehículos, escobas : mecánicas de uso manual, excepto las de motor, : pinceles y plumeros; cabezas preparadas para : artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, : para pintar; rasquetas de caucho o materia : flexible análoga.		
9603.50.00	: Los demás cepillos que constituyan partes de : máquinas, aparatos o vehículos	100	
9613	: Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o : eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y : mechas.		
9613.90.00	: Partes	100	



[Handwritten signatures and initials]



REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

NADADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
3815	: Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte. : Catalizadores sobre soporte: 3815.12.00: Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	100	
3917	: Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico. 3917.3 : Los demás tubos: 3917.39.00: Los demás	100	
3917.40.00	: Accesorios	100	
3926	: Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 a 39.14.	100	
3926.30.00	: Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
4006	: Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.	100	
4006.90	: Los demás	100	
4006.90.10	: Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	100	
4006.90.20	: Tubos	100	
4006.90.90	: Los demás	100	
4010	: Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.	100	
4010.2	: Correas de transmisión:	100	
4010.23.00	: Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)	100	



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4010.24.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)		100	
4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		100	
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "-break" o "station wagon"- y los de carreras)		100	
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones		100	
4011.9	Los demás:		100	
4011.91.00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares		100	Excepto: para máquinas de las partidas Nos. 84.29 u 84.30 o de la subpartida No. 8479.10 con ancho seccional superior o igual a 1143 mm.(45"); y diámetro de llanta superior o igual a 1143 mm.(45"); radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm.(37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm. (57")
4011.99.00	Los demás		100	Excepto: para máquinas de las partidas Nos. 8429 u 8430 o de la subpartida No. 8479.10; radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm. (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm. (57")

4012 : Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.



Handwritten signature and initials.

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 1

D E S C R I P C I O N	Regimen del Acuerdo	Pref. Porc.
NALADI/ Arancel Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	--- O B S E R V A C I O N ---
{012.90 : Los demás	Protectores ("flaps")	100
{012.90.10 : Los demás	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).	100
{013.10.00 : Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar	"break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones	100
{013.90.00 : Las demás	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	100
{016.10.00 : De caucho celular	Partes de vehículos automóviles o tractores y de máquinas o aparatos no doméstico de los Capítulos 84,85 o 90	100
{016.9 : Las demás:	Revestimientos para el suelo y alfombras	100
{016.91.00 : Revestimientos para el suelo y alfombras	Juntas o empaquetaduras	100
{016.93.00 : Juntas o empaquetaduras	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	100
{204 : Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	Juntas	100
{204.00.30 : Juntas	Tubos o mangueras	100
{204.00.40 : Tubos o mangueras	Únicamente de cuero natural, cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes	100
{204.00.90 : Los demás		



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 1

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
03	:Manufacturas de corcho natural.		
03.90	:Las demás		
03.90.10	:Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	100	
03.90.90	:Las demás	100	
04	:Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.		
04.90	:Las demás		
04.90.10	:Tapones	100	
04.90.20	:Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	100	
04.90.90	:Las demás	100	
305	:Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.		
305.40.00	:Papel y cartón filtro	100	
323	:Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
823.20.00	:Papel y cartón filtro	100	
823.70	:Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel		
823.70.10	:Juntas	100	
823.70.90	:Los demás	100	
823.90	:Los demás		
823.90.10	:Juntas	100	



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:823.90.90	: Los demás	100	Excepto de rigidez dieléctrica superior o igual a 600V (Norma ASTM D 202 o equivalente) y gramaaje inferior o igual a 60 g/m2
:704	: Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:911	: Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.	100	
:911.90	: Los demás		
:911.90.90	: Los demás	100	
:812	: Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas Ns. 68.11 ó 68.13.		
:812.10	: Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:812.10.10	: Amianto en fibras trabajado	100	
:812.10.20	: Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:812.90.00	: Los demás		



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

NACIONAL/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
812.90.00	(Cont.)	100
813	:Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.	100
813.10.00	:Guarniciones para frenos	100
813.90	:Las demás	100
813.90.10	:Guarniciones para embragues	100
813.90.90	:Las demás	100
815	:Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.	100
815.10.00	:Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	100
909	:Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.	100
5909.1	:Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:	100
5909.19	:Los demás	100
5909.19.90	:Los demás	100
	Exclusivamente para piezas de inyección electrónica Excepto: fibras de carbono y tejidos de fibra de carbono	
	Excepto: guiahilos para maquinaria textil; guías de agujas para cabezales de impresión; colmena de cerámica a base de alúmina (Al2O3) sílice (SiO2) y óxido de magnesio (MgO) de depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos	



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

NACIONALIDAD/SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.
007	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal: Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.	--- O B S E R V A C I O N ---	
007.1	: Vidrio templado:		100
007.11	: De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automoviles, aeronaves, barcos u otros vehiculos		100
007.11.10	: Curvo		100
007.11.90	: Los demás		100
007.2	: Vidrio contrachapado:		100
007.21	: De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automoviles, aeronaves, barcos u otros vehiculos		100
007.21.10	: Curvo		100
007.21.90	: Los demás		100
009	: Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.		100
009.10.00	: Espejos retrovisores para vehiculos	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehiculos o autopartes	100
014	: Vidrio para sellalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.		100
014.00.00	: Vidrio para sellalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.		100
306	: Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.		100
306.50.00	: Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehiculos o autopartes	100



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
507	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
507.1	:Moldeados:		
507.11.00	:De fundición no maleable	100	
507.19.00	:Los demás	100	Excepto: de fundición de hierro maleable que no sea de fundición nodular (Dáctil iron) de diámetro interior superior a 50,8 mm
307.2	:Los demás, de acero inoxidable:		
307.21.00	:Bridas	100	
307.22.00	:Codos, curvas y manguitos, roscados	100	
307.9	:Los demás:		
307.91.00	:Bridas	100	
307.92.00	:Codos, curvas y manguitos, roscados	100	
307.93.00	:Accesorios para soldar a tope	100	
307.99.00	:Los demás	100	
312	:Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.		
312.10.00	:Cables	100	Excepto: alambres de acero revestidos con bronce o latón
315	:Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
315.1	:Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
315.11.00	:Cadenas de rodillos	100	
315.12	:Las demás cadenas		



[Handwritten signature and initials]



REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
'315.12.10	:De transmisión	100	
'315.12.90	:Las demás	100	
'315.19.00	:Partes	100	
'315.20.00	:Cadenas antideslizantes	100	
'317	:Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas :apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos :similares, de fundición, hierro o acero, incluso :con cabeza de otras materias, excepto con cabeza :de cobre.		
'317.00.00	:Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas :apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos :similares, de fundición, hierro o acero, incluso :con cabeza de otras materias, excepto con cabeza :de cobre.	100	Excepto: tachuelas; puntas o dientes para máquinas textiles
'318	:Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas :roscadas, remaches, pasadores, clavijas, :chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de :muelle (resorte)) y artículos similares, de :fundición, hierro o acero.		
'318.1	:Artículos roscados:		
'318.13.00	:Escarpas y armellas, roscadas	100	
'318.16.00	:Tuercas	100	
'318.2	:Artículos sin rosca:		
'318.21.00	:Arandelas de muelle (resorte) y las demás de :seguridad	100	
'318.22.00	:Las demás arandelas	100	
'318.23.00	:Remaches	100	

[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

VALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas	100	
325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.		
325.10.00	De fundición no maleable	100	
325.9	Las demás:		
325.99.00	Las demás	100	
326	Las demás manufacturas de hierro o acero.		
326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
326.19.00	Las demás	100	
326.20.00	Manufacturas de alambre de hierro o acero	100	
411	Tubos de cobre.		
411.10.00	De cobre refinado	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
411.2	De aleaciones de cobre:		
411.21.00	A base de cobre-cinc (latón)	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
411.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
411.29.00	Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I



MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. P. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
7412	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes :(racores), codos, manguitos) de cobre.	100	
7412.10.00	:De cobre refinado	100	
7412.20.00	:De aleaciones de cobre	100	
7415	:Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas :apuntadas y artículos similares, de cobre, o con :espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; :tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, :remaches, pasadores, clavijas, chavetas y :arandelas (incluidas las arandelas de muelle :(resorte)) y artículos similares, de cobre. :Los demás artículos sin rosca: 7415.21.00:Arandelas (incluidas las arandelas de muelle :(resorte))	100	
7415.29	:Los demás	100	
7415.29.10	:Remaches	100	
7415.29.90	:Los demás	100	
7415.3	:Los demás artículos roscados:	100	
7415.32.00	:Los demás tornillos; pernos y tuercas	100	
7415.39.00	:Los demás	100	
7416	:Muelles (resortes) de cobre.	100	
7416.00.00	:Muelles (resortes) de cobre.	100	
7419	:Las demás manufacturas de cobre.	100	
7419.9	:Las demás:	100	
7419.99.00	:Las demás	100	
7608	:Tubos de aluminio.	100	
7608.10.00	:De aluminio sin alear	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
608.20.00	De aleaciones de aluminio	100
609	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	Únicamente cortados y conformados en las disposiciones finales para uso de vehículos o autopartes
7609.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	100
7613	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	100
7613.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	100
7616	Las demás manufacturas de aluminio.	
7616.10.00	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	100
7616.9	Las demás:	
7616.99.00	Las demás	100
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	100
8301.20.00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	100
8301.50.00	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	100
8301.60.00	Partes	100
8301.70.00	Llaves presentadas aisladamente	100
8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de	



Handwritten signatures and initials, including 'Aby' and 'N S'.

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 1

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3302	:(Cont.) :metal común, para muebles, puertas, escaleras, :ventanas, persianas, carrocerías, artículos de :guarnicionería, baúles, arcaas, cofres y demás :manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, :soportes y artículos similares, de metal común; :ruedas con montura de metal común; cierrapuertas :automáticos de metal común. :Bisagras de cualquier clase (incluidos los :pernios y demás goznes)	100	
3302.30.00	:Las demás guarniciones, herrajes y artículos :similares, para vehículos automóviles	100	Excepto: del tipo de los utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico de diámetro interior superior a 254 mm
3307	:Tubos flexibles de metal común, incluso con sus :accesorios.	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes. Excepto: del tipo de los utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico de diámetro interior superior a 254 mm
3307.10.00	:De hierro o acero	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
3307.90.00	:De los demás metales comunes	100	
3508	:Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas :cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y :artículos similares, de metal común, para :prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería :o demás artículos confeccionados; remaches :tubulares o con espiga hendida de metal común; :cuentas y lentejuelas, de metal común.		



[Handwritten signatures and initials]

FERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
08.10.00	:Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	100	
10	:Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.		
10.00.00	:Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.	100	
07	:Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		
07.3	:Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
07.33.00	:De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³	100	Excepto: monocilíndricos
07.34.00	:De cilindrada superior a 1.000 cm ³	100	Excepto: monocilíndricos
07.90.00	:Los demás motores	100	
08	:Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
08.20.00	:Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	100	
09	:Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas :Ns. 84.07 u 84.08.		
09.9	:Las demás:		
09.99.00	:Las demás	100	
12	:Los demás motores y máquinas motrices.		
12.2	:Motores hidráulicos:		
12.21.00	:Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100	



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

NACIONALIDAD	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.
Arancel Nacional	Regimen General	---	---
/SA	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	---	---
412.29.00	Los demás	100	
412.3	Motores neumáticos	100	
412.31.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100	Excepto: de propulsores a reacción; de máquinas de vapor con movimiento rectilíneo (cilindros)
412.90.00	Partes	100	
413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
413.1	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
413.19.00	Las demás	100	
413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas	100	
413.20.00	Ns. 8413.11 u 8413.19	100	
413.30.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	100	
413.50.00	Las demás bombas volumétricas alternativas	100	Excepto: de potencia superior a 3,73 kW (5 HP) e inferior o igual a 447,42 kW (600 HP) excluidas las para oxígeno líquido
413.60.00	Las demás bombas volumétricas rotativas	100	
413.70.00	Las demás bombas centrífugas	100	Electrobombas centrífugas, excepto las no sumergibles de caudal superior a 300 l/min
413.9	Partes:		
413.91.00	De bombas	100	



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO 1

REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>
<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>
<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>
<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>
<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>
<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>
<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>	<p>REGIMEN DEL ACUERDO</p> <p>100</p>



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I



NACIONALIDAD/SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	EXCEPTOS
419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, bajo de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.	---	---	---
419.50.00	Intercambiadores de calor	100	---	Excepto: de placas y tubulares
421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	---	---	---
421.2	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:	---	---	---
421.23.00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	100	---	---
421.29.00	Los demás	100	---	Excepto: hemodializadores; equipos de ósmosis inversa; y filtros prensa
421.3	Aparatos para filtrar o depurar gases:	---	---	---
421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	100	---	---
424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	---	---	---
424.90.00	Partes	100	---	Excepto: de aparatos de la subpartida N° 8424.10 o de aparatos manuales para agricultura u horticultura
425	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.	---	---	---
425.4	Gatos:	---	---	---

[Handwritten signatures and initials]

ERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

LADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
5.42.00	Los demás gatos hidráulicos	100
5.49.00	Los demás	100
6	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.	
6.9	Las demás máquinas y aparatos:	
6.91.00	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	100
10	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.	
10.6	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:	
10.69.00	Los demás	100
11	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.25 a 84.30.	
11.20.00	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27	100
11.3	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.28:	
11.39.00	Las demás	100
11.4	De máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.26, 84.29 u 84.30:	
11.41.00	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	100
11.42.00	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de	

Excepto: equipamientos frontales para excavadoras cargadoras, o palas cargadoras con capacidad de carga superior a 4 m3

Excepto: de las demás apiladoras que no sean autopropulsadas



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I



D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.
NALADI/ Arancel Nacional /SA Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---	---
3431.42.00:(Cont.) :topadoras angulares ("angledozers")		100
3473 :Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas :y similares) identificables como destinados, :exclusiva o principalmente, a las máquinas o :aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72.		100
3473.30.00:Partes y accesorios de máquinas de la partida N. :84.71		100
3481 :Artículos de grifería y órganos similares para :tuberías, calderas, depósitos, cubas o :contenedores similares, incluidas las válvulas :reductoras de presión y las válvulas :termostáticas.		100
3481.10.00:Válvulas reductoras de presión		100
3481.20.00:Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o :neumáticas		100
3481.30.00:Válvulas de retención		100
3481.90.00:Partes		100
3482 3482.10.00:Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas. :Rodamientos de bolas		100
3482.20.00:Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los :ensamblados de conos y rodillos cónicos		100

Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados, excepto: placas madre (mother boards) y placas de microprocesamiento con dispositivo de disipación de calor, incluso en cartuchos

Excepto: de válvulas tipo aerosol o de los artículos de grifería u órganos similares de los tipos utilizados en baños y cocinas

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES AL ANEXO I

NALADI/ /SA	DESCRIPCION D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal.	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION --- O B S E R V A C I O N ---
482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	100	
482.40.00	Rodamientos de agujas	100	
482.50.00	Rodamientos de rodillos cilindricos	100	
482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	100	
482.9	Partes:		
482.91.00	Bolas, rodillos y agujas	100	Excepto: para bolígrafos
482.99.00	Las demás	100	
483	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motores; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
483.10.00	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	100	Excepto: árboles de transmisión provistos de acoplamientos dentados con entalles de protección a sobrecargas de longitud superior o igual a 1.500 mm. y diámetro del eje superior o igual a 400 mm
3483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	100	
3483.40.00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par		



Handwritten signatures and initials:
 - A large signature on the left side of the page.
 - Initials 'HLS' in the middle.
 - Initials 'AY' on the right side.
 - The number '22' at the bottom right.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE



Trigésimosegundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Resolución MCS-CH N° 03/2002;

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Ampliar el Programa de Liberación del Acuerdo, mediante la profundización de las preferencias acordadas entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil y la República de Chile, para el intercambio de productos del sector químico y petroquímico, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- a) inclusión en los Anexos 1 y 5 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo I de este Protocolo;
- b) modificación en los Anexos 1, 5 y 7 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo II de este Protocolo.

Artículo 2°.- El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente, en la fecha en que cada una de las partes signatarias, la República Argentina, la República Federativa del Brasil, conjuntamente con la República de Chile, lo hayan incorporado a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones.


Las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

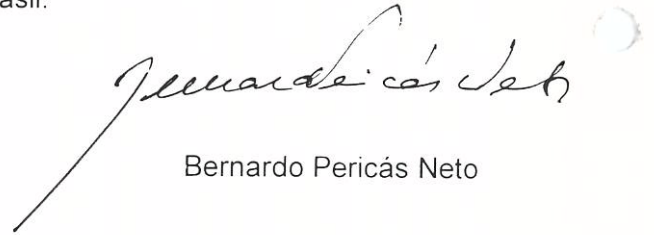
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:




Juan Carlos Olima

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:


Bernardo Pericás Neto

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

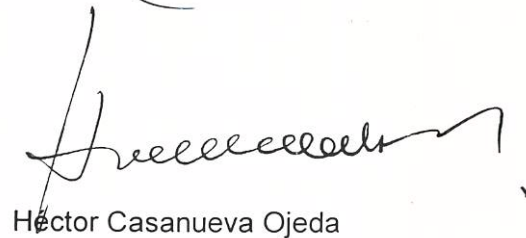

José María Casal

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:


Elbio Rosselli Frieri

Por el Gobierno de la República de Chile:

10 SET. 2002
FS COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Héctor Casanueva Ojeda


JUAN F. ROJAS PENSO
Embajador
Secretario General

ANEXO I

I.1 INCLUSIONES EN EL ANEXO 1

- Preferencias otorgadas por Argentina y Brasilpág. 5
- Preferencias otorgadas por Chilepág 13

I.2 INCLUSIONES EN EL ANEXO 5

- Preferencias otorgadas por Argentina y Brasilpág. 23
- Preferencias otorgadas por Chile.....pág. 25

A series of five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the middle of the page. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky.



ERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - INCLUSION EN EL ANEXO 1

LADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.
2	: Vaseline; parafina, cera de petróleo : microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de : lignito, cera de turba, demás ceras minerales y : productos similares obtenidos por síntesis o por : otros procedimientos, incluso coloreados. 2.90 : Los demás 2.90.10 : Cera de petróleo microcristalina	100
2.90.90	: Los demás, incluidas las mezclas	100
9	: Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico y ácidos : polifosfóricos. 9.20 : Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos 9.20.10 : Acido fosfórico (ácido ortofosfórico)	100
1	: Los demás ácidos inorgánicos y los demás : compuestos oxigenados inorgánicos de los : elementos no metálicos. 1.2 : Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de : los elementos no metálicos: 1.22 : Dióxido de silicio 1.22.90 : Los demás	100
1.23.00	: Dióxido de azufre	100
19	: Óxidos e hidróxidos de cromo. 19.10.00 : Trióxido de cromo	100
19.90	: Los demás 19.90.30 : Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u óxido : verde)	100
19.90.90	: Los demás	100
20	: Óxidos de manganeso. 20.10.00 : Dióxido de manganeso	100
27	: Cloruros, oxícloruros e hidroxícloruros; bromuros : y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.	100



REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - INCLUSION EN EL ANEXO 1

NADADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACIONES
827.3	Los demás cloruros:		
827.36.00	De cinc		
835	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos.	100	
835.2	Fosfatos:		
835.26.00	Los demás fosfatos de calcio	90	90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100% - Vigente a partir del 01/01/2004
835.3	Polifosfatos:		
835.31.00	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	100	
835.39	Los demás		
835.39.10	Pirofosfato tetrasódico	100	
835.39.90	Los demás	90	Excepto pirofosfato de sodio ácido 90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100% - Vigente a partir del 01/01/2004
836	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.		
836.20.00	Carbonato de disodio	100	
336.9	Los demás:		
336.99	Los demás		
336.99.1	Carbonatos:		
336.99.19	Los demás	100	Carbonato de cobre
343	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida;		
343.2	Amalgamas de metal precioso. Compuestos de plata:		



[Handwritten signature and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - INCLUSION EN EL ANEXO I

VALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
343.29.00	Los demás	93	Yoduro de plata
347	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso :solidificado con urea.		93% - Vigente hasta el 31/12/2003
347.00.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso :solidificado con urea.	100	100%- Vigente a partir del 01/01/2004
302	Hidrocarburos cíclicos.		
302.50.00	Estireno	100	
307	Fenoles; fenoles-alcoholes.		
307.1	Monofenoles:		
307.11.00	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	100	
915	Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus :anhídridos, halogenuros, peróxidos y :peroxiácidos; sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.		
915.1	Acido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
915.12	Sales del ácido fórmico	100	Formiato de potasio
915.12.90	Las demás		
915.3	Esteres del ácido acético:		
915.31.00	Acetato de etilo	100	
915.39	Los demás		
915.39.90	Los demás	100	- Acetato de éter butílico del etilenglicol - Perbenzoato de terbutilo
915.60.00	Acidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y :sus ésteres	100	Ester del ácido valérico



[Handwritten signature]

RENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - INCLUSION EN EL ANEXO I

ADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
5.90	: Los demás		
5.90.90	: Los demás	100	- Los demás octoatos - Ester del ácido octanoico
5	: Acidos monocarboxilicos aciclicos no saturados y : ácidos monocarboxilicos cíclicos, sus : anhídridos, halogenuros, peróxidos y : peroxiácidos; sus derivados halogenados, : sulfonados, nitrados o nitrosados. 5.1 : Acidos monocarboxilicos aciclicos no saturados, : sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, : peroxiácidos y sus derivados: 5.19.00 : Los demás	95	Sorbato de potasio 95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100% - Vigente a partir del 01/01/2004
8	: Acidos carboxilicos con funciones oxigenadas : suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, : peróxidos y peroxiácidos; sus derivados : halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. 8.2 : Acidos carboxilicos con función fenol, pero sin : otra función oxigenada, sus anhídridos, : halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus : derivados: 8.21 : Acido salicílico y sus sales 8.21.30 : Salicilato de bismuto	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100% - Vigente a partir del 01/01/2004
5	: Abonos minerales o químicos, con dos o tres de : los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo : y potasio; los demás abonos; productos de este : Capítulo en tabletas o formas similares o en : envases de un peso bruto inferior o igual a 10 : kg. 5.10 : Productos de este Capítulo en tabletas o formas : similares o en envases de un peso bruto inferior : o igual a 10 kg. 5.10.10 : En tabletas o formas similares		



[Handwritten signature]

FERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - INCLUSION EN EL ANEXO 1



ADICIONALES	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Porc.
11.90.10	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal: Extractos curtiientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	---	---
11.90.10	Los demás	---	---
11.90.10	Extractos curtiientes de origen vegetal	---	100
11.90.20	Taninos	---	100
13	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.	---	---
13.00.2	Materias colorantes de origen animal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:	---	---
13.00.21	Carmin de cochinilla	---	100
11	Polímeros de etileno en formas primarias.	---	90
11.10.00	Polietileno de densidad inferior a 0,94	---	---
11.20.00	Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	---	---
11.20.00	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares, de alta densidad, excluidos los de alto peso molecular (aquéllos cuyo índice de fusión es inferior a 0,2 grs/10 min. ASTM D 1238 condición E), excepto los pigmentados negros para uso en tubos	---	90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
11.20.00	Los demás	---	90
11.20.00	Los demás	---	90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004

[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - INCLUSION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
02	:Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias. :Polipropileno	100	
02.10.00	:Copolímeros de propileno	100	
03	:Polímeros de estireno en formas primarias.		
03.1	:Poliestireno:		
03.11.00	:Expandible	100	
03.19	:Los demás	90	90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
03.19.10	:De uso general (GPPS)		
03.19.90	:Los demás	90	
05	:Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás :polímeros vinílicos en formas primarias.		
05.1	:Poliacetato de vinilo:		
05.19.00	:Los demás	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100% - Vigente a partir del 01/01/2004
05.2	:Copolímeros de acetato de vinilo:		
05.29.00	:Los demás	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100% - Vigente a partir del 01/01/2004
08	:Poliamidas en formas primarias.		
08.10.00	:Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12		95% - Vigente hasta el 31/12/2003



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - INCLUSION EN EL ANEXO 1

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
ALADI/ /SA : Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Pref. Porc. --- 0 B S E R V A C I O N ---
08.10.00:(Cont.)	100% - Vigente a partir del 01/01/2004
12 : Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.	
12.20 : Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	
12.20.20:Plastificados	100
02 : Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida N. 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	
02.5 : Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):	
02.59 : Los demás	
02.59.10:En placas, hojas o tiras	100
02.59.90: Los demás	100





~~_____~~

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
12	:Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozokerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.	
12.90	:Los demás	
12.90.10	:Cera de petróleo microcristalina	100
10	:Oxidos de boro; ácidos bóricos.	
10.00.2	:Ácidos bóricos;	
10.00.21	:Acido ortobórico (ácido bórico)	100
11	:Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.	
11.2	:Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos;	
11.23.00	:Dióxido de azufre	100
19	:Oxidos e hidróxidos de cromo.	
19.90	:Los demás	
19.90.30	:Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u óxido verde)	100
19.90.90	:Los demás	100
		Oxidos de cromo
20	:Oxidos de manganeso.	
20.10.00	:Dióxido de manganeso	100
26	:Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.	
26.1	:Fluoruros:	
26.11	:De amonio o sodio	
26.11.10	:De amonio	100
26.11.20	:De sodio	100
27	:Cloruros, oxiclóruos e hidroxiclóruos; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.	
27.3	:Los demás cloruros:	



[Handwritten signature and initials]

FERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
27.36.00	De cinc	100
35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos.	
35.2	Fosfatos:	
35.22.00	De monosodio o de disodio	100
35.23.00	De trisodio	100
35.24.00	De potasio	100
35.3	Polifosfatos:	
35.39	Los demás	90
35.39.90	Los demás	
36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio. Carbonato de disodio	
03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.	
03.4	Derivados halogenados de los hidrocarburos aciclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:	
03.41.00	Triclorofluorometano	100
03.42.00	Diclorodifluorometano	100
03.45	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro	
03.45.10	Clorotrifluorometano	100
05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
05.1	Monoalcoholes saturados:	

Excepto pirofosfato de sodio ácido.
90% - Vigente hasta el 31/12/2002
93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03
100% - Vigente a partir del 01/01/2004



[Handwritten signature]

FERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
05.16 05.16.90	:Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros :Los demás		95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100% - Vigente a partir del 01/01/2004
05.3 05.31.00	:Dioles: :Etilenglicol (etanodiol)		100	
05.4 05.42.00	:Los demás polialcoholes: :Pentaeritritol (pentaeritrita)		100	
09 09.4 09.41.00	:Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, :éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, :peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas :(aunque no sean de constitución química :definida), y sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados. :Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados: :sulfonados, nitrados o nitrosados: :2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)		100	
09.43.00	:Eteres monobutílicos del etilenglicol o del :dietilenglicol		100	
09.49 09.49.1 09.49.12	:Los demás :Eteres-alcoholes: :Trietilenglicol		100	
09.49.19	:Los demás		100	Eter butílico del trietilenglicol.
09.60 09.60.1 09.60.19	:Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, :peróxidos de cetonas, y sus derivados :halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados :Peróxidos: :Los demás peróxidos		100	-Peróxido de metiletilcetona. -Hidroperóxido de terc-butilo. -Peróxido de diterc-butilo.



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Arancel Nacional ----- Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
14	:Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. :Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas: 14.11.00:Acetona	100	
15	:Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. 15.1 :Acido fórmico, sus sales y sus ésteres: 15.11.00:Acido fórmico	100	
15.12	:Sales del ácido fórmico		
15.12.10	:Formiato de sodio	100	
15.12.90	:Las demás	100	Formiato de potasio
15.3	:Esteres del ácido acético:		
15.35.00	:Acetato de 2-etoxietilo	100	
15.39	:Los demás		
15.39.90	:Los demás	100	- Acetato de éter butílico del etilenglicol - Perbenzoato de terbutilo
16	:Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. :Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
16.19.00	:Los demás	95	Sorbato de potasio. 95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100% - Vigente a partir del 01/01/2004



[Handwritten signature]

FERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSION EN EL ANEXO 1

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
16.3	:Acidos monocarboxilicos aromaticos, sus :anhidridos, halogenuros, peroxidos, peroxiacidos :y sus derivados:	100	
16.32	:Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo		
16.32.10	:Peróxido de benzoilo		
18	:Acidos carboxilicos con funciones oxigenadas :suplementarias y sus anhidridos, halogenuros, :peroxidos y peroxiacidos; sus derivados :halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
18.2	:Acidos carboxilicos con función fenol, pero sin :otra función oxigenada, sus anhidridos, :halogenuros, peroxidos, peroxiacidos y sus :derivados:		
18.21	:Acido salicilico y sus sales	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003
18.21.30	:Salicilato de bismuto		100%- Vigente a partir del 01/01/2004
21	:Compuestos con función amina.		
21.1	:Monoaminas aciclicas y sus derivados; sales de :estos productos:		
21.11.00	:Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	100	
21.5	:Poliaminas aromaticas y sus derivados; sales de :estos productos:		
21.51	:o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus :derivados; sales de estos productos		
21.51.90	:Los demás	100	N-N-Di-sec-butyl-P-fenilendiamina. N-(1,3-dimetil-butyl) N-P-fenilendiamina
22	:Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
22.1	:Amino-alcoholes, sus éteres y sus ésteres, :excepto los que contengan funciones oxigenadas :diferentes; sales de estos productos:		
22.11.00	:Monoetanolamina y sus sales	100	
22.12	:Dietanolamina y sus sales		
22.12.10	:Dietanolamina	100	
22.13.00	:Trietanolamina y sus sales		



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
22.13.00	(Cont.)	100	
22.4	Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:	100	
22.49	: Los demás		
22.49.90	: Los demás	100	Acido etilendiaminotetracético(EDTA)
24	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.		
24.10.00	Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos	100	Excepto: -Ureidos de cadena abierta -Dicarbamato de 2-metil-2-propil-1,3- propanodiol (Meprobamato)
30	Tiocompuestos orgánicos.		
30.30	: Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	100	
30.30.90	: Los demás		
31	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.		
31.00.90	: Los demás	90	Mercaptido de octil estaio. 90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
34	Acidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos.		
34.20	Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones		
34.20.90	: Los demás	100	N-ciclohexil-benzotiazol-sulfonamida. N-terbutil-benzotiazol-sulfonamida. N-oxidietileno-benzotiazol-sulfonamida



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
34.20.90:	(Cont.)		Sal sódica de mercaptobenzotiazol.
01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados. 01.90 : Los demás 01.90.20: Taninos	100	
02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado. 02.10.00: Carbon activado	100	
06	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites, de colofonia; gomas fundidas. 06.10 : Colofonias y ácidos resínicos 06.10.10: Colofonias	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100% - Vigente a partir del 01/01/2004
12	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico. Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico 12.30.1 : Para caucho: 12.30.11: Preparaciones antioxidantes	100	Derivados N-sustituídos de P-fenilendiamina 2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinoleína polimerizada
24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte. : Los demás		



[Handwritten signature and initials]

FERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSION EN EL ANEXO 1

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Específico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
24.90.9	: Los demás:		
24.90.99	: Los demás	100	-Diisocianato de difenilmetano (MDI polimérico) -Poliolios oleoquímicos
02	: Polimeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.		
02.30.00	: Copolimeros de propileno	100	
03	: Polimeros de estireno en formas primarias.		
03.1	: Poliestereno:		
03.19	: Los demás	90	90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
03.19.90	: Los demás		
07	: Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alídicas, poliésteres alídicos y demás poliésteres, en formas primarias.		
07.60.00	: Politereftalato de etileno	100	
10	: Siliconas en formas primarias.		
10.00.00	: Siliconas en formas primarias.	100	
02	: Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida N. 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
02.1	: Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):		
02.19	: Los demás		
02.19.1	: De caucho estireno-butadieno (SBR):		
02.19.11	: En placas, hojas o tiras	100	
02.20	: Caucho butadieno (BR)		
02.20.9	: Los demás:		
02.20.99	: Los demás	100	



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
12.9	Los demás:		
12.99	Los demás		
12.99.9	Los demás:		
12.99.99	Los demás	100	Caucho de estireno-isopreno-estireno (SIS)

Handwritten signature and initials





FERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - INCLUSION EN EL ANEXO 5

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
10	:Oxidos de boro; ácidos bóricos.		
10.00.2	:Acidos bóricos:		
10.00.21	:Acido ortobórico (ácido bórico)	100	Preferencia otorgada por Argentina
33	:Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
33.1	:Sulfatos de sodio:		
33.11.00	:Sulfato de disodio	100	Preferencia otorgada por Argentina
10	:Boratos; peroxoboratos (perboratos).		
10.1	:Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
10.11.00	:Anhidro	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2005 100% - Vigente a partir del 01/01/2006
10.19.00	:Los demás	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2005 100% - Vigente a partir del 01/01/2006
10.20	:Los demás boratos		
10.20.10	:De sodio	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2005 100% - Vigente a partir del 01/01/2006
8	:Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas :suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, :peróxidos y peroxiácidos; sus derivados :halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
8.1	:Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin :otra función oxigenada, sus anhídridos, :halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus :derivados:		
8.13	:Sales y ésteres del ácido tartárico		
8.13.10	:Tartrato de calcio	100	
6	:Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados;		
6.10	:esencia y aceites, de colofonia; gomas fundidas. :Colofonias y ácidos resínicos		



[Handwritten signature]

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - INCLUSION EN EL ANEXO 5

LADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	
16.10.10	Colofonias	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2005 100% - Vigente a partir del 01/01/2006
18	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación; y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas; mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.	70	- Fungicida cúprico a base de oxiclورو de cobre con un contenido de 35 a 50% de cobre - Fungicidas agrícolas con más de 50% de sales de cobre 70% - Vigente hasta el 31/12/2003 80% - Vigente desde 01/01/04 al 31/12/04 90% - Vigente desde 01/01/05 al 31/12/05 100%- Vigente a partir del 01/01/2006
18.20	Fungicidas		
18.20.9	Los demás:		
18.20.91	A base de compuestos de cobre		
09	Resinas aminicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.	80	Polvos de moldeo urea formaldehído Preferencia otorgada por Argentina 80% - Vigente hasta el 31/12/2004 90% - Vigente desde 01/01/05 al 31/12/05 100%- Vigente a partir del 01/01/2006
09.10.00	Resinas ureicas; resinas de tiourea		



[Handwritten signature]

FERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSION EN EL ANEXO 5

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Prof. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
23	:Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; :lecitinas y demás fosfoaminolípidos.	95	Alquil dimetil betaína 95% - Vigente hasta el 31/12/2005 100% - Vigente a partir del 01/01/2006
15	:Iniciadores y aceleradores de reacción y :preparaciones catalíticas, no expresados ni :comprendidos en otra parte.	85	85% - Vigente hasta el 31/12/2004 90% - Vigente desde 01/01/05 al 31/12/05 100%- Vigente a partir del 01/01/2006
02	:Polímeros de propileno o de otras olefinas, en :formas primarias.	100	
03	:Polímeros de estireno en formas primarias.	100	
07	:Poliacetales, los demás poliéteres y resinas :epoxi, en formas primarias; policarbonatos, :resinas alcohólicas, poliésteres alílicos y demás :poliésteres, en formas primarias.	85	Exclusivamente para chips de poliéster para fibras o hilados 85% - Vigente hasta el 31/12/2004 90% - Vigente desde 01/01/05 al 31/12/05 100%- Vigente a partir del 01/01/2006
09	:Resinas amínicas, resinas fenólicas y :poliuretanos, en formas primarias.	85	85% - Vigente hasta el 31/12/2004



[Handwritten signatures and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSION EN EL ANEXO 5

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.
09.50.00	(Cont.)	90% - Vigente desde 01/01/05 al 31/12/05 100%- Vigente a partir del 01/01/2006
12	:Celulosa y sus derivados químicos, no expresados :ni comprendidos en otra parte, en formas :primarias.	
12.20	:Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	
12.20.20	:Plastificados	100

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO II

II.1 MODIFICACIONES EN EL ANEXO 1


- Preferencias otorgadas por Argentina y Brasil.....pág. 29
- Preferencias otorgadas por Chile.....pág. 33

II.2 MODIFICACIONES EN EL ANEXO 5

- Preferencias otorgadas por Argentina y Brasil.....pág. 39

II.3 MODIFICACIONES EN EL ANEXO 7

- Preferencias otorgadas por Argentina y Brasil.....pág. 41





REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - MODIFICACION EN EL ANEXO I

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
103	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.		100
103.00.00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.		100
26	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de fluor.		100
26.1	Fluoruros:		100
26.11	De amonio o sodio		100
26.11.10	De amonio		100
26.11.20	De sodio		100
27	Cloruros, oxicleoruros e hidroxicleoruros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.		100
27.60	Yoduros y oxiyoduros		100
27.60.20	De potasio		100
48	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.		100
48.00.00	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.		100
09	Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		100
09.60	Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		100
09.60.1	Peróxidos:		100
09.60.19	Los demás peróxidos		100

--- O B S E R V A C I O N ---
- Azufre en bruto (azufre nativo)
- Azufre sin refinar
- Azufre refinado de 99% de pureza

De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fosforo, en peso, superior al 15 %

-Peróxido de metiletilcetona
-Hidropéroxido de terc-butilo



[Handwritten signatures and initials]

FERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - MODIFICACION EN EL ANEXO 1

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
09.60.19	(Cont.)		-Peróxido de diterc-butilo
30	Tiocompuestos orgánicos.		
30.10.00	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	100	
06	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
06.10.00	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	90	Preferencia otorgada por Brasil 90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
302	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
302.10.00	Carbon activado	100	
305	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paraciminos en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.		
305.20.00	Aceite de pino	100	
324	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria		



[Handwritten signature]

REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - MODIFICACION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
24	(Cont.) : química o de las industrias conexas, no : expresados ni comprendidos en otra parte. 24.90 : Los demás 24.90.9 : Los demás: 24.90.99 : Los demás	--- 0 B S E R V A C I O N ---
		100 -Mezcla de los ésteres del ácido valérico y ácido octanoico -Polioles oleoquímicos

[Handwritten signatures and initials]





~~_____~~

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.
12	:Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.	100
12.20	:Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso	100
12.20.10	:Parafina, excluida la sintética	100
12.90	: Los demás	100
12.90.90	: Los demás, incluidas las mezclas	100
09	:Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos.	100
09.20	:Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos	100
09.20.10	:Acido fosfórico (ácido ortofosfórico)	100
11	: Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.	100
11.2	: Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:	100
11.22	:Dióxido de silicio	100
11.22.90	: Los demás	100
19	:Oxidos e hidróxidos de cromo.	100
19.10.00	:Trióxido de cromo	100
35	: Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos.	90
35.2	: Fosfatos:	90
35.26.00	: Los demás fosfatos de calcio	90
35.3	: Polifosfatos:	90
35.31.00	: Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	90
35.39	: Los demás	90
35.39.10	: Pirofosfato tetrasódico	90

90% - Vigente hasta el 31/12/2002
 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03
 100% - Vigente a partir del 01/01/2004



[Handwritten signature]

ERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACION EN EL ANEXO I

LADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Regimen General Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
7	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso : solidificado con urea.	100	
7.00.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso : solidificado con urea.	100	
2	Hydrocarburos cíclicos.		
2.50.00	Estireno	100	
5	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, : sulfonados, nitrados o nitrosados.		
5.1	Monoalcoholes saturados:		
5.12	Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol : (alcohol isopropílico)	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
5.12.20	Propan-2-ol (alcohol isopropílico)		
15.13.00	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
15.14.00	Los demás butanoles	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
15.16	Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros		
15.16.10	Octan-1-ol (alcohol caprílico)	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
15.16.20	Octan-2-ol (alcohol caprílico secundario)	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
15.16.30	2-Etilhexan-1-ol	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004



[Handwritten signature and initials]

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACION EN EL ANEXO I

LADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
7	Fenoles; fenoles-alcoholes.		
7.1	Monofenoles:		
7.11.00	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	100	
4	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
4.1	Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
4.12.00	Butanona (metilacetona)	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
4.13.00	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
5	Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
5.3	Esteres del ácido acético:		
5.31.00	Acetato de etilo	100	
7	Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
7.1	Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
7.14.00	Anhídrido maleico	100	
8	Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
8.1	Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
8.14.00	Acido cítrico	100	



Handwritten signature and initials.

FERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
18.16	:Acido glucónico, sus sales y sus ésteres		
18.16.10	:Acido glucónico	100	
22	:Compuestos aminados con funciones oxigenadas, :Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que :contengan funciones oxigenadas diferentes; sales :de estos productos:		
22.42	:Acido glutámico y sus sales	100	
22.42.20	:Glutamato monosódico		
29	:Compuestos con otras funciones nitrogenadas.		
29.10.00	:Isocianatos	100	Diisocianato de 4,4 difenilmetano poli- mérico (MDI)
30	:Tiocompuestos orgánicos.		
30.30	:Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama		
30.30.10	:Disulfuro de tetrametiltiourama (tiramo)	100	
33	:Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de :nitrógeno exclusivamente.		
33.90	:Los demás		
33.90.40	:Hexametileno tetramina (metenamina)	100	
34	:Acidos nucleicos y sus sales; los demás :compuestos heterocíclicos.		
34.20	:Compuestos cuya estructura contenga ciclos :benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras :condensaciones		
34.20.20	:Disulfuro de dibenzotiazolilo	100	
306	:Las demás materias colorantes; preparaciones a :que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, :excepto las de las partidas Ns. 32.03, 32.04 ó :32.05; productos inorgánicos del tipo de los :utilizados como luminóforos, aunque sean de :constitución química definida.		
306.4	:Las demás materias colorantes y las demás :preparaciones:		
306.49	:Las demás		
306.49.40	:Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de :plomo	100	



Handwritten signature and initials

REFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACION EN EL ANEXO I

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACIONES --- O B S E R V A C I O N ---
206.49.40	(Cont.)		
404	Ceras artificiales y ceras preparadas.		
404.20.00	De polietilenglicol	100	
404.90	Las demás		
404.90.10	De polietileno	100	
404.90.20	De policloronaftaleno	100	
404.90.30	De cloroparafinas sólidas	100	
901	Polimeros de etileno en formas primarias.		
901.20.00	Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	100	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares, de alta densidad, excluidos los de alto peso molecular (aquéllos cuyo índice de fusión es inferior a 0,2 grs/10 min. ASTM D 1238 condición E), excepto los pigmentados negros para uso en tubos
908	Poliamidas en formas primarias.		
908.10.00	Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	90	Los demás 90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004



[Handwritten signature and initials]

ERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - MODIFICACION EN EL ANEXO 1

LADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.
2.3	Eteres de celulosa:	
2.31.00	Carboximetilcelulosa y sus sales	90
		90% - Vigente hasta el 31/12/2002
		93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03
		100% - Vigente a partir del 01/01/2004

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

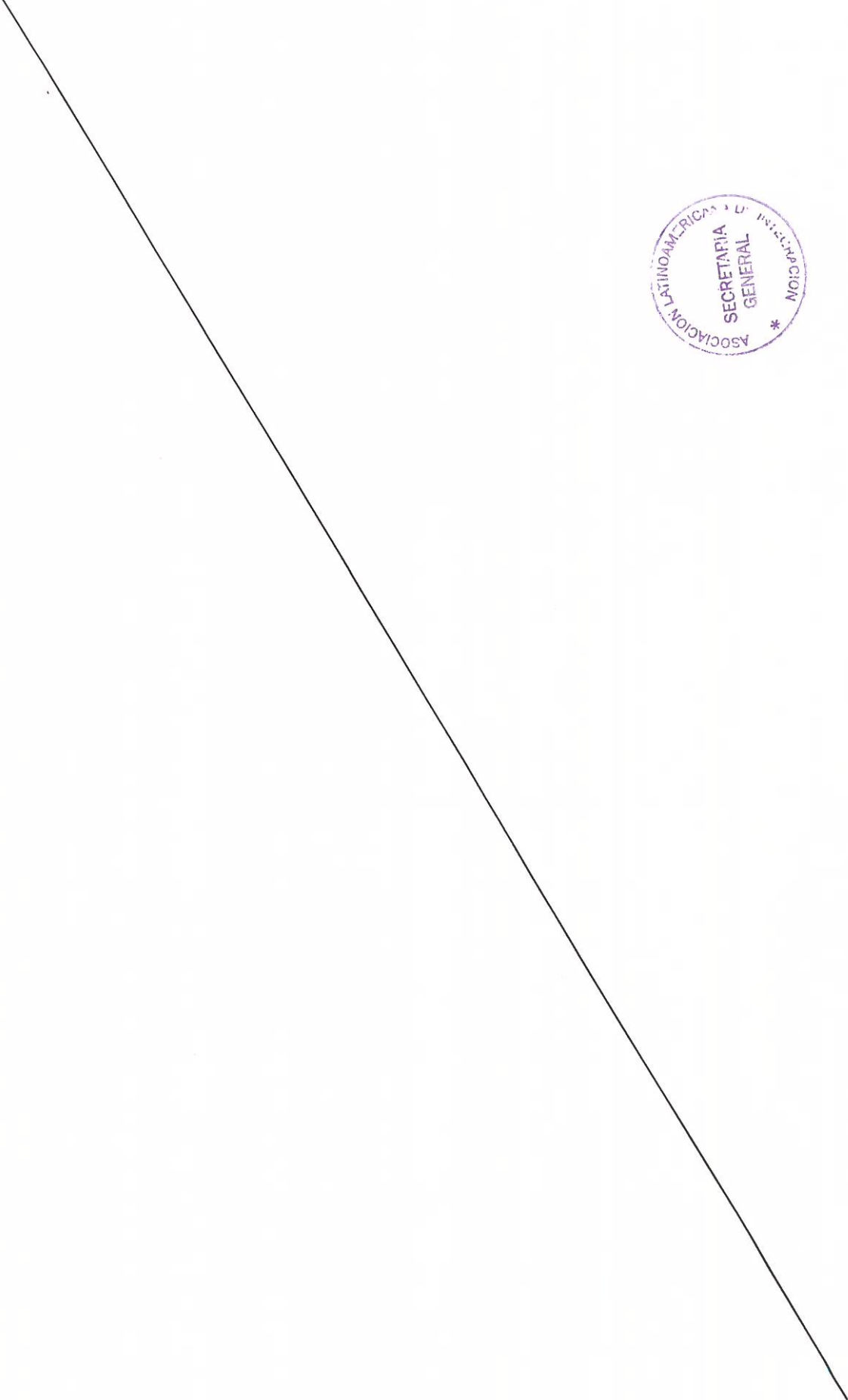


FERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - MODIFICACION EN EL ANEXO 5

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
05	:Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados. :Monoalcoholes saturados: :Metanol (alcohol metílico)	100	Cupo anual : 40.000 toneladas Preferencia otorgada por Brasil Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en el Anexo 2
05.4 05.42.00	: Los demás polialcoholes: :Pentaeritritol (pentaeritrita)	100	Preferencia otorgada por Brasil
09 09.10.00	:Resinas amínicas, resinas fenólicas y :poliuretanos, en formas primarias. :Resinas ureicas; resinas de tiourea	90	Polvos de moldeo urea formaldehído Preferencia otorgada por Brasil 90% - Vigente hasta el 31/12/2005 100%- Vigente a partir del 01/01/2006

[Handwritten signature]



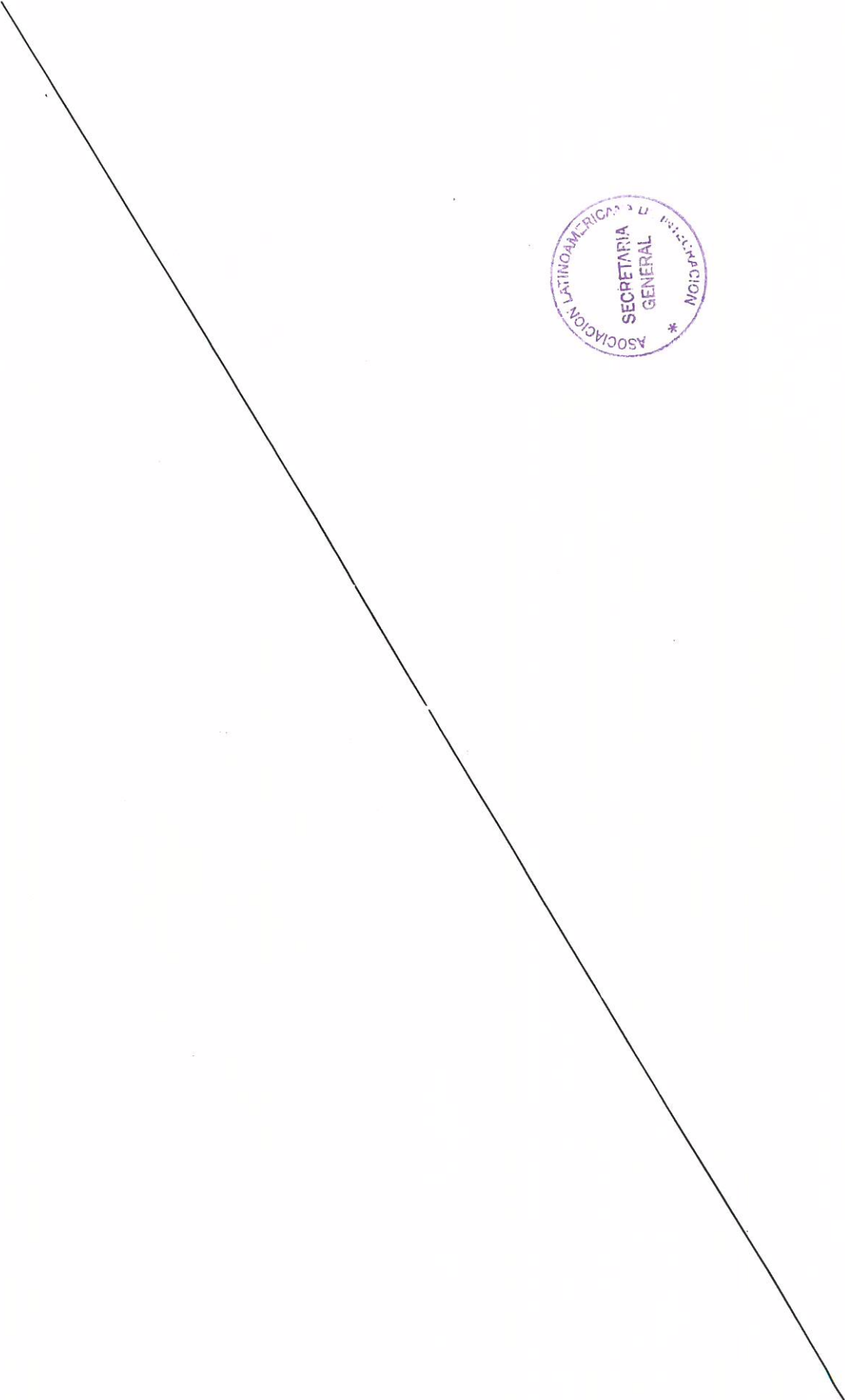


FERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - MODIFICACION EN EL ANEXO 7

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
02	: Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
02.3	: Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
02.39.00	: Los demás	100	Carraghenatos Preferencia otorgada por Brasil
33	: Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
33.2	: Los demás sulfatos:		
33.25.00	: De cobre	100	Preferencia otorgada por Argentina Cupo anual: 500 toneladas Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexos 7 y 6

[Handwritten signatures and initials]





ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE



Trigésimotercer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Resolución MCS-CH N° 04/2002;

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Ampliar el Programa de Liberación del Acuerdo, mediante la incorporación de las preferencias acordadas bilateralmente entre la República Argentina y la República de Chile, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

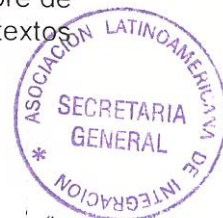
- a) inclusión en los Anexos 1 y 5 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo I de este Protocolo;
- b) modificación en el Anexo 1 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo II de este Protocolo.

Artículo 2°.- El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente, en la fecha en que la República Argentina, conjuntamente con la República de Chile, lo hayan incorporado a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones.

Las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.



Por el Gobierno de la República Argentina:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Olima".

Juan Carlos Olima

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Bernardo Pericás Neto".

Bernardo Pericás Neto

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José María Casal".

José María Casal

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elbio Rosselli Frieri".

Elbio Rosselli Frieri

Por el Gobierno de la República de Chile:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Héctor Casanueva Ojeda".

Héctor Casanueva Ojeda

10 SET. 2002
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan F. Rojas Penso".

JUAN F. ROJAS PENSO
Embajador
Secretario General

ANEXO I

I.1 INCLUSIONES EN EL ANEXO 1

- Preferencias otorgadas por Argentinapág. 5
- Preferencias otorgadas por Chile.....pág. 7

I.2 INCLUSIONES EN EL ANEXO 5

- Preferencias otorgadas por Argentina.....pág. 9
- Preferencias otorgadas por Chile.....pág. 11



A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned to the right of the stamp.



REFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
07	: Carne y despojos comestibles, de aves de la : partida N. 01.05, frescos, refrigerados o : congelados.	
07.1	: De gallo o gallina:	
07.13	: Trozos y despojos, frescos o refrigerados	
07.13.20	: Despojos	100
07.14	: Trozos y despojos, congelados	
07.14.20	: Despojos	100
07.2	: De pavo (gallipavo):	
07.26	: Trozos y despojos, frescos o refrigerados	
07.26.20	: Despojos	100
07.27	: Trozos y despojos, congelados	
07.27.10	: Trozos	100
07.27.20	: Despojos	100
07.3	: De pato, ganso o pintada:	
07.33.00	: Sin trocear, congelados	100
07.34.00	: Hígados grasos, frescos o refrigerados	100
07.35	: Los demás, frescos o refrigerados	
07.35.20	: Despojos	100
07.36	: Los demás, congelados	
07.36.10	: Trozos	100
07.36.20	: Despojos	100
08	: Frutas u otros frutos y demás partes comestibles : de plantas, preparados o conservados de otro : modo, incluso con adición de azúcar u otro : edulcorante o alcohol, no expresados ni : comprendidos en otra parte.	
08.9	: Los demás, incluidas las mezclas, excepto las : mezclas de la subpartida N. 2008.19:	
08.92	: Mezclas	



[Handwritten signature]

FERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA - INCLUSION EN EL ANEXO I

ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ----- Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
08.92.90	Las demás	100
04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.	
04.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	
04.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	100
04.20.00	Que contengan otros antibióticos	100
04.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos	100
04.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N. 29.36	100
04.90.00	Los demás	100



[Handwritten signatures and initials]